

**Los efectos del sistema electoral europeo en España:  
los partidos políticos de ámbito no estatal**

ROSA MARI ROIG I BERENGUER

Investigadora del Parc Científic de la  
Universitat de Barcelona

WP núm. 241  
Institut de Ciències Polítiques i Socials  
Barcelona, 2005

El Institut de Ciències Polítiques i Socials (ICPS) es un consorcio creado en 1988 por la Diputación de Barcelona y la Universitat Autònoma de Barcelona, institución esta última a la que está adscrito a efectos académicos.

“Working Papers” es una de las colecciones que edita el ICPS, previo informe del correspondiente Comité de Lectura, especializada en la publicación -en la lengua original del autor- de trabajos en elaboración de investigadores sociales, con el objetivo de facilitar su discusión científica.

Su inclusión en esta colección no limita su posterior publicación por el autor, que mantiene la integridad de sus derechos.

Este trabajo no puede ser reproducido sin el permiso del autor.



Edición: Institut de Ciències Polítiques i Socials (ICPS)  
Mallorca, 244, pral. 08008 Barcelona (España)  
<http://www.icps.es>

© Rosa Mari Roig i Berenguer

Diseño: Toni Viaplana

Impresión: a.bís

Travessera de les Corts, 251, entr. 4a. 08014 Barcelona

ISSN: 1133-8962

DL: B-41.941-05

*“Las leyes electorales, en la medida en que representan propósitos de orientación definida, son diseñadas para conformar y condicionar el comportamiento electoral”*  
Gunther Sani, 1986: 126

### **Presentación del objeto de estudio**

Dentro de la Ciencia Política española es fácil encontrar estudios sobre el sistema de partidos, el comportamiento electoral o la competición partidista. Pero, sólo algunos de ellos han profundizado en las coaliciones políticas<sup>1</sup>. Más difícil resulta aún encontrar bibliografía sobre las coaliciones electorales, y la casi totalidad de las referencias académicas se ubican en la arena política local, autonómica o española. Muy pocos se han dirigido al escenario político europeo. Este estudio pretende, pues, fomentar y alentar el debate intelectual en torno a las coaliciones electorales<sup>2</sup> para las elecciones europeas. ¿Qué partidos integran las coaliciones electorales? ¿En base a qué criterios se organizan tales alianzas electorales? ¿Es que la fórmula electoral y el número de circunscripciones influye en la proliferación de las coaliciones electorales (Reniu, 2002b)? A éstas y otras preguntas pretendemos poder responder a continuación.

Nuestra hipótesis de trabajo es que la normativa española para las elecciones europeas impulsa la formación de coaliciones electorales por partidos de ámbito no estatal. Esta estrategia electoral sería la respuesta a un sistema electoral que favorece a las formaciones políticas estatales, impulsando el bipartidismo y distorsionando los resultados electorales. Los niveles de proporcionalidad serían muy bajos y las coaliciones políticas nacerían antes de los comicios electorales bajo criterios utilitaristas con el

objetivo de aumentar el número de votos y alcanzar representación parlamentaria. Estas coaliciones políticas sólo funcionarían durante las elecciones. Una vez en el Parlamento Europeo cada fuerza política de la alianza electoral actuaría de manera independiente sin prolongar la *vida* de la coalición electoral más allá de la cita electoral.

Nuestro trabajo se divide en dos grandes partes. Por un lado, explicamos el funcionamiento de la normativa electoral española desde sus aspectos más formales hasta su aplicación en las elecciones. Esta perspectiva de análisis nos permite, así, detectar la desigualdad en el valor del voto que da lugar a la sobrerrepresentación de unos partidos políticos y la infrarepresentación de otros en función del ámbito territorial organizativo de la formación política. Por el otro lado, presentamos datos sistemáticos y comparados que demuestran esta distorsión de la representación política – fruto de la normativa electoral–, y dibujamos la estrategia electoral que los partidos políticos afectados negativamente desarrollan: las coaliciones electorales. Según Robles (2000: 39), “Las coaliciones electorales son favorecidas por sistemas de escrutinio que distorsionan la representación a favor de las candidaturas mayoritarias”. Para obtener una visión general del impacto del sistema electoral iniciamos nuestro análisis en las candidaturas y terminamos en los grupos parlamentarios. Finalmente, en función de lo expuesto y a modo de conclusión, planteamos algunos aspectos para la elaboración de una ley electoral propiamente europea que no penalice a las formaciones políticas de ámbito territorial no estatal en España.

Hemos adoptado un enfoque multivariable que gira alrededor de tres variables, que son la circunscripción, la magnitud electoral y el número de eurodiputados españoles. En la primera parte sobre la normativa electoral, nuestro análisis se sostiene sobre el enfoque clásico de la teoría institucionalista histórica. En cambio, en la segunda parte referente al comportamiento electoral de los partidos políticos de ámbito no estatal nos remitimos al racionalismo político.

Nuestra intención es plantear las principales características de las elecciones europeas en España. No pretendemos más que ahondar en el

debate sobre la normativa electoral en la *arena* política europea. Han pasado 17 años desde las primeras elecciones europeas (1987, 1989, 1994, 1999), tiempo relativamente suficiente para analizar el funcionamiento de la normativa electoral europea en España. Este trabajo, sin embargo, se circunscribe al período que se inicia con las elecciones de 1989 y termina en el año 2004. Tres legislaturas son, entonces, el objeto de nuestro estudio. Las elecciones de 1987 no se tienen en consideración porque se celebran durante la segunda mitad de la segunda legislatura después de la incorporación de España a las Comunidades Europeas<sup>3</sup>.

### **Normativa electoral española para las elecciones europeas**

Las primeras elecciones europeas por sufragio universal directo se celebraron en 1979. Desde entonces han pasado 25 años; no obstante, todavía no existe una normativa electoral propiamente europea. Cada país dispone de su reglamento que responde a criterios políticos y administrativos diversos (Elizalde, 1989). Las elecciones europeas son, pues, elecciones de ámbito estatal, en las que los ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea (UE) eligen separadamente a sus representantes en el Parlamento Europeo (Crespo y García, 2001).

En el caso de España, las elecciones al Parlamento Europeo se regulan por el Título VI de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (arts. 210-227), que se incorporó tras la integración de España en las Comunidades Europeas, y fue fruto de la Ley Orgánica 1/1987, 2 de abril. El procedimiento electoral es prácticamente el mismo que se adopta para las elecciones al Congreso de los Diputados, a excepción de algunos cambios que podemos resumir en tres elementos: número de circunscripciones<sup>4</sup>, umbral electoral y magnitud electoral<sup>5</sup>. La circunscripción es única –el Estado–, mientras que para las elecciones generales el tamaño de la circunscripción es la provincia. Se suprime el umbral electoral del 3% que rige la distribución de escaños en el Congreso de los Diputados. Además, el número de diputados a elegir ya no son 350 (el número de parlamentarios que integran el Congreso de los Diputados), sino 64 –cifra que varía en función de la legislatura. En la III legislatura del

Parlamento Europeo el número de eurodiputados españoles era 60. Durante la IV y la V legislaturas esta cifra ascendió a 64, y en la VI los representantes españoles se reducen a 54 como consecuencia de la aplicación del Tratado de Niza y la ampliación de la UE a 25 estados miembros. Veamos cómo funciona el reglamento electoral europeo en España.

### ***Representatividad y proporcionalidad***

La incorporación del Título VI a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (arts. 210-227) persigue la constitución de un sistema electoral puro, donde votos y escaños puedan ser equiparados (Santaolalla López, 1987). Se supone que una fórmula claramente proporcional en términos de votos-escaños, una circunscripción única y una barrera electoral muy baja incrementa la fragmentación parlamentaria, es decir, favorece una mayor pluralidad y representatividad política (Matas, 1999). Estos cambios introducidos a la LOREG 1/1985 con la Ley Orgánica 1/1987 pretenden, así, evitar el carácter bipartidista<sup>6</sup> del sistema electoral español potenciando al máximo el multipartidismo (Tabla 1). Pero, como vamos a constatar la realidad no necesariamente se corresponde con la teoría debido a diferentes elementos ya sean de carácter formal –la misma normativa electoral–, ya sean de carácter histórico –los acontecimientos políticos. Empezamos este análisis adoptando el enfoque institucionalista, que acompañamos con la perspectiva de análisis histórica.

**Tabla 1**  
**N. efectivo de partidos parlamentarios al C. diputados y al P. europeo**

Tipo de elecciones	Año convocatoria de elecciones						
	1986	1989	1993	1994	1996	1999	2000
Elecciones generales	2,68	2,85	2,67	-	2,72	-	2,47
Elecciones europeas	-	3,57	-	3,00	-	3,06	-

Las elecciones europeas de 1987 no se enuncian en esta tabla, ya que fueron convocadas únicamente en España y Portugal a causa de su incorporación a las Comunidades Europeas a mitad de la segunda legislatura del Parlamento

Fuente: Ministerio español del Interior, <http://www.mir.es>. Elaboración propia

Como nos indica Gallagher (1991) y Lijphart (1995), el concepto de

proporcionalidad que sustenta cada sistema electoral es muy diverso en función de la definición de equidad. Tampoco es lo mismo hablar de proporcionalidad que de representatividad. Un sistema electoral puede ser proporcional, pero no representativo. Si el sistema electoral se elabora a partir de criterios demográficos, se prioriza el principio *votos igual a escaños* y, por tanto, la proporcionalidad política. Si las normas electorales responden a criterios territoriales, el objetivo es conseguir la representación política de las diversas unidades territoriales que configuran dicho Estado. “Las circunscripciones y correspondientes asignaciones de escaños derivan de criterios demográficos y criterios territoriales” (Carreras; Vallés, 1977: 164). Cabe preguntarnos, entonces, por los criterios que se siguen para la elaboración del sistema electoral europeo en España. ¿Se da prioridad a la relación votos-escaños (proporcionalidad)? ¿Hay preferencia por la representación de las diferentes nacionalidades que configuran el Estado? ¿Se buscan la proporcionalidad y la representatividad política al mismo tiempo?

Si nuestro estudio de caso fuera un país diferente a España como Dinamarca –un país en el que no hay nacionalidades organizadas territorialmente– probablemente no habría ningún interés en esta cuestión sobre la proporcionalidad y la representatividad política (Fossas, 1999; Winter, 2001). No obstante, en un país como España, con una organización territorial descentralizada –Estado de las Autonomías–, el objetivo de constituir un sistema electoral proporcional puro sin tener en cuenta su proyección territorial puede afectar directamente al nivel de representatividad política y, a continuación, el grado de proporcionalidad. Al no tener en cuenta el principio de representatividad territorial, las comunidades autónomas –unidades políticas independientes dentro del Estado español– quedarían fuera del sistema político europeo en España. Esto significaría que las opciones políticas de ámbito organizativo no estatal circunscrito a una o varias comunidad/e/s autónoma/s podrían verse afectadas negativamente, ya que su escenario político –la/s comunidad/es autónoma/s– no sería el mismo de la normativa electoral –el Estado. Este podría ser el caso de Bloque Nacionalista Galego, formación política

circunscrita a la comunidad autónoma de Galicia. Además, como el tamaño de la arena electoral –el Estado– sería mayor a la dimensión territorial de estas organizaciones política no estatales –una o varias comunidad/es autónoma/s–, sus capacidades de acción políticas se verían limitadas. Por ejemplo, sus estrategias electorales se diseñarían a partir de su ámbito de organización territorial –una o varias comunidad/es autónoma/s– que no coincidiría con el tamaño del escenario político –el Estado– sobre el cual se elabora la normativa electoral. Observemos los efectos de la normativa electoral en la distribución de escaños (Tabla 2).

**Tabla 2**  
**Distribución de votos y escaños de las formaciones políticas presentes en el Parlamento Europeo\* según su ámbito organizativo**

Ámbito organizativo	Elecciones Europeas								
	1989			1994			1999		
	% V	%E	E%-V%	% V	%E	E%-V%	% V	%E	E%-V%
Estatal**	80,31	88,34	8,03	70,91	78,12	7,21	75,07	79,68	4,61
Autonómico**	11,18	10,02	-1,16	8,74	7,8	-0,94	12,28	14,04	1,76
Mixto***	2,85	1,67	-1,18	13,44	14,06	0,62	7,19	6,25	-0,94

\*En esta tabla sólo tenemos en cuenta las formaciones políticas representadas en el Parlamento Europeo. No incluimos el resto de las candidaturas que participan en las elecciones puesto que no obtienen escaños. Este criterio de selección se establece porque nuestro interés es ver la diferencia entre el porcentaje de escaños y votos para comprobar la representatividad y la sobrerepresentatividad. Esto implica que la columna “Porcentaje de Votos” no suma 100. Los votos distribuidos entre las otras opciones políticas que no entran en el Parlamento Europeo no los hemos contabilizado. En cambio, la columna “Porcentaje de Escaños” si que asciende a 99,00 como mínimo.

\*\* *Estatal* se refiere a aquellas candidaturas cuyo ámbito de organización política es el Estado.

\*\*\* *Autonómico* se refiere a aquellas candidaturas cuyo ámbito de organización política es la Comunidad Autónoma.

\*\*\*\* *Mixto* concierne a aquellas candidaturas cuyo ámbito de organización política combina tanto el Estado como la comunidad autónoma, que suele suceder en coaliciones electorales como veremos más adelante.

Fuente: Ministerio español del Interior, <http://www.mir.es>. Elaboración propia

La tabla 2 es ilustrativa de las desigualdades entre las formaciones políticas según el ámbito organizativo territorial de la candidatura. En la tabla se presentan los porcentajes de votos y escaños que obtienen las candidaturas, clasificadas según el ámbito organizativo territorial de



actuación: estatal, autonómico o ambos (mixto). De esta manera, podemos constatar si la voluntad política de los electores expresada a través del voto tiene una traducción exactamente proporcional en escaños. No obstante, el porcentaje de votos que obtienen las formaciones políticas no suele coincidir con el porcentaje de escaños que se les asignan. Esta diferencia entre porcentaje de votos y porcentaje de escaños suele resultar positiva para las opciones políticas estatales, mientras que suele ser negativa para las fuerzas políticas no estatales y/o mixtas. Es decir, las formaciones políticas de ámbito estatal como podrían ser el Partido Popular (PP) o el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) estarían sobrerrepresentadas en el Parlamento Europeo si tenemos en cuenta el apoyo electoral que reúnen. En cambio, las otras formaciones políticas no estatales –Convergència i Unió (CiU), por ejemplo– y aquellas que clasificamos como mixtas –éste es el caso de Izquierda Unida (IU)– estarían subrepresentadas puesto que el porcentaje de escaños que consiguen es inferior al porcentaje de votos que obtienen.

Otro elemento a subrayar es la mayor concentración de votos en las formaciones políticas estatales, que llegan a reunir el 80% de los votos en 1989. Este apoyo electoral, pero, disminuye progresivamente en beneficio de las formaciones políticas no estatales y las formaciones políticas mixtas, que combinan ambas dimensiones territoriales. También, percibimos una tendencia ascendente en el apoyo electoral a las candidaturas de dimensión autonómica, mientras que la concentración del voto en las listas electorales estatales se reduce. Todo ello, sin embargo, no se puede entender sin ubicarnos en el mapa político español (Norris, 1997; Reif y Schmitt, 1980). El curso de la política doméstica se convierte, entonces, en otra variable explicativa de las elecciones europeas.

### **Circunscripción única**

Estas desigualdades en el valor del voto –que dan lugar a la sobrerrepresentación y subrepresentación de las fuerzas políticas– hay que analizarlas a través de diversas variables. Nosotros, pero, nos limitamos al estudio de tres de ellas: la circunscripción, el número de escaños y la

magnitud electoral; sin olvidar la política doméstica, es decir, el curso de la política española.

Empezamos con la circunscripción. En función de los criterios adoptados para la delimitación del tamaño de la circunscripción se opta por un tipo de representación parlamentaria, bien sea territorial –principio de representación política–, bien sea de carácter demográfico –principio de proporcionalidad política. Veamos que sucede para las elecciones europeas en España, donde el tamaño de la circunscripción es el Estado –circunscripción única.

La circunscripción única significa que la arena electoral es el Estado, cuando muchas de las formaciones políticas que concurren a las elecciones europeas tienen un ámbito organizativo inferior al tamaño del Estado (Tabla 3). Estas organizaciones políticas de ámbito no estatal con un escenario político circunscrito a una o varias comunidades autónomas lógicamente reúnen su electorado en este ámbito territorial no estatal (Tablas 10, 11 y 12). La Comunidad Autónoma o las comunidades autónomas son su propia razón de ser, y en función de las mismas desarrollan su acción política. Esto quiere decir que su espectro electoral no alcanza el tamaño del Estado y, por consiguiente, el tamaño de la circunscripción única.

La competencia política entre las diferentes fuerzas políticas estatales y no estatales se inicia, entonces, desde una situación de desigualdad. Ambos tipos de organizaciones políticas –las estatales y las no estatales– no pueden competir por el mismo mercado electoral. Fuerzas políticas como el PP y el PSOE tienen el Estado como mercado electoral. En cambio, las organizaciones políticas no estatales difícilmente pueden superar la barrera territorial de la autonomía o las autonomías y situarse en el marco de la circunscripción –el Estado. Sus electores potenciales se limitan al ámbito territorial, ya sea una o varias comunidades autónomas.

Según Santaolalla López (1987), la constitución del conjunto del territorio español como circunscripción única pretende conseguir el mayor grado de proporcionalidad en términos de equidad votos-escaños. Esto quiere decir que en la elaboración de la Ley Orgánica 1/1987 no se tiene

en consideración la complejidad del Estado español, que recoge la Constitución Española al establecer el Estado de las Autonomías (art. 2, Constitución Española) y reconocer la plurinacionalidad de España. Esta falta de proyección de la organización territorial del Estado de las Autonomías da lugar a un escenario político particular. El resultado es que únicamente algunas de las minorías políticas organizadas territorialmente obtienen representación en el Parlamento Europeo. En cambio, estas mismas minorías políticas sí que están presentes en el Congreso de los Diputados. Algunos partidos políticos con una dimensión territorial inferior al tamaño del Estado en la Cámara Baja Española son el Partido Nacionalista Vasco, Bloque Nacionalista Vasco, Chunta Aragonesista, Esquerra Republicana de Catalunya, Iniciativa per Catalunya y Coalición Canaria, entre otros. Observemos la tabla 3, que nos muestra como los Partidos de Ámbito No Estatal (PANE) son más numerosos que los Partidos de Ámbito Estatal (PAE) en el Congreso de los Diputados.

**Tabla 3**  
**Número de formaciones políticas presentes en el Congreso de los Diputados según el ámbito organizativo**

	Elecciones generales				
	1986	1989	1993	1996	2000
	N formaciones políticas				
Estatal	3	3	2	2	2
Autonómico	8	9	8	8	9
Mixto	1	1	1	1	1
Total	12	13	11	11	12

N se refiere a número de formaciones políticas en términos absolutos

Fuente: Ministerio español del Interior, <http://www.mir.es>. Elaboración propia

En cambio, entre los eurodiputados españoles el número de formaciones políticas no autonómicas es menor que la presencia de las fuerzas políticas estatales. La tabla 4 nos ofrece los datos. Además, la pluralidad de opciones políticas representadas también es inferior en el grupo de europarlamentarios españoles.

**Tabla 4**  
**Número de formaciones políticas presentes en el Parlamento Europeo según el ámbito organizativo**

	Elecciones generales		
	1999	1989	1994
	N formaciones políticas		
Estatal	4	2	2
Autonómico	6	2	5
Mixto	1	1	1
Total	11	5	8

Fuente: Ministerio español del Interior, <http://www.mir.es>. Elaboración propia

En 1989, nueve de los partidos políticos presentes en el Congreso de los Diputados obtienen la mayoría del apoyo electoral en nueve comunidades autónomas. Alrededor del 70% de las fuerzas políticas son autonómicas, es decir, tienen como ámbito de organización territorial una comunidad autónoma en lugar del Estado. En cambio, entre el grupo de europarlamentarios españoles sólo se distinguen seis formaciones políticas de dimensión autonómica (54,44%), es decir, un tercio menos de partidos autonómicos consiguen representación en el Parlamento Europeo que en el Congreso de los Diputados.

Esta diferencia entre la composición política del Congreso de los Diputados y la composición política del grupo de diputados en el Parlamento Europeo no puede entenderse sin la contextualización de estos comicios<sup>7</sup>. La inexistencia de una normativa uniforme europea no permite diferenciar las elecciones europeas del curso de la vida política de los Estados miembros, en nuestro caso de la política española (Nierdermayer, 1991; Norris, 1997). En España, las elecciones de 1989 nos dibujan aún el sistema de partidos de los años ochenta: una etapa de mayoría parlamentaria con un partido hegemónico –el PSOE– sobre el resto de partidos y gobiernos monocolors con Felipe González como presidente (Delgado, 2001). Tanto en las elecciones europeas como en las elecciones legislativas de 1989 el PSOE es el partido ganador. La oposición continua siendo heterogénea y muy plural como se refleja en los resultados de las elecciones europeas de 1989 (Anexo I). No hay ninguna formación política suficientemente grande que se acerque a los resultados del PSOE, que reúne en torno al cuarenta por ciento de los votos. Por la izquierda, el partido más fuerte que compite con el PSOE es IU, que no

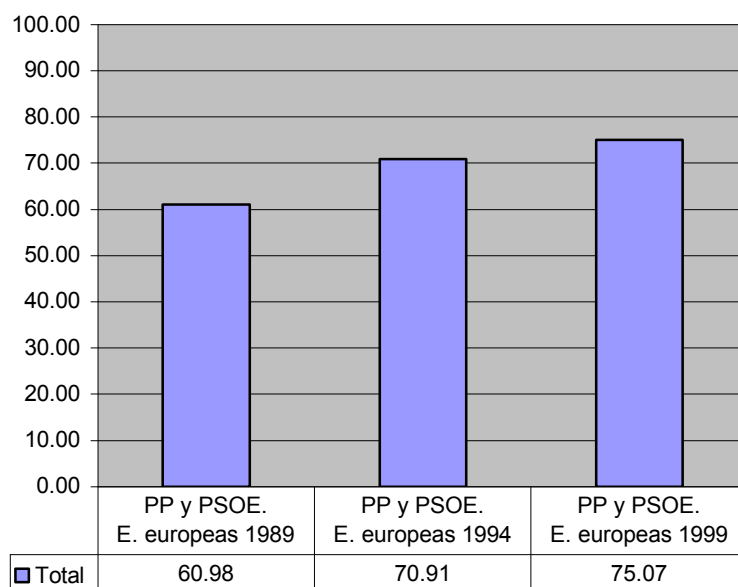
llega al 10% de los votos. En cambio, por la derecha el número de fuerzas políticas es mayor. El espacio ideológico de centro derecha se reparte entre diversas fuerzas políticas, tanto de ámbito estatal como de ámbito no estatal, aunque ninguna de ellas reúne más del 25% de los votos. La derecha española renovada con el nombre de Partido Popular logra el 21% de los votos, sin superar el techo de cristal del 25% de apoyo electoral. Además, hay que contar con las formaciones políticas de ámbito no estatal, dominantes en el centro derecha en algunas comunidades autónomas, como CiU en Cataluña y el PNV en el País Vasco (Powell, 2003; Ruiz, 2003; y [www.pp.es](http://www.pp.es)). Tampoco se puede olvidar ni al CDS ni a la Agrupación de Amigos de Ruiz Mateos, ya que cada candidatura consigue un escaño en el Parlamento Europeo en 1989. De esta manera, la pluralidad de los eurodiputados españoles en la tercera legislatura es la más elevada.

En las elecciones europeas de 1994 España aumenta su presencia en el Parlamento Europeo. El número de escaños a distribuir entre las distintas opciones políticas pasa de 60 a 64. Pero el crecimiento de los eurodiputados españoles no se traduce en una mayor representatividad territorial. La magnitud electoral continua siendo muy reducida para la comunidad española de votantes, que se sitúa alrededor de los cuarenta millones. De hecho, la diversidad política de los europarlamentarios españoles en 1994 es menor que en la legislatura anterior (1989-1994). Además, si comparamos la pluralidad de nuestros europarlamentarios con nuestros diputados la distancia crece. En las elecciones europeas de 1994 sólo entran en el Parlamento Europeo dos formaciones políticas de ámbito no estatal, mientras que en las elecciones generales de 1993 ocho partidos autonómicos obtuvieron escaños en la Cámara baja española. Si bien este menor pluralismo de la delegación española en el Parlamento Europeo en 1994 se puede explicar a través del funcionamiento de la normativa electoral europea, también debemos de remitirnos al papel de las elecciones europeas en la vida política española como hemos hecho anteriormente (Nierdermayer, 1991; Norris, 1997; Reif y Schmitt, 1980).

Las elecciones europeas de 1994 se ubican dentro del período de

transición de un sistema de partidos dominante con el PSOE como primera fuerza política hacia un pluralismo moderado puro, que tiene al PP como partido líder (Tusell, 1999; Delgado, 2001). De hecho, el primer elemento a subrayar en las elecciones europeas de 1994 es el triunfo electoral del PP. El PSOE salpicado por los escándalos políticos del último gobierno socialista pierde casi un 10% de sus votantes, muchos de los cuáles optan por otras fuerzas políticas (Powell, 2003). Situación que hábilmente aprovecha el PP después de asumir formalmente un giro ideológico hacia el centro-derecha para captar el electorado de centro descontento con el PSOE (Ruiz, 2003). El resultado es que los populares consiguen alrededor del 40% de los votos frente al 30% de apoyo electoral que reciben los socialistas. IU mejora su posición respecto a las últimas elecciones alcanzando el 13% de los votos, y los partidos de ámbito no estatal agrupados en coaliciones electorales como CiU y Coalición Nacionalista también acaban obteniendo representación parlamentaria. Es una nueva etapa de pluralismo moderado caracterizada por una competencia centrípeta protagonizada por el PP y el PSOE con un relativo protagonismo para la oposición (Baras, 2001; Delgado, 2001). Decimos, pues, que el pluralismo del sistema de partidos políticos europeo de 1989 cede ante el bipolarismo de 1994 que protagonizan el PP y el PSOE, dos fuerzas políticas de ámbito estatal (Gráfico 1).

**Gráfico 1**  
**Evolución de la concentración de votos en PP y PSOE (%)**



Fuente: Ministerio español del Interior, <http://www.mir.es>. Elaboración propia

Este bipolarismo aparece una vez el PP consigue atraer a los votantes conservadores de los partidos regionalistas, hecho que nos ayuda a entender la menor presencia de partidos de ámbito no estatal en el Parlamento Europeo en esta IV legislatura (1994-1999). Entre la delegación española del Parlamento Europeo sólo se distinguen dos formaciones políticas no estatales: CiU y Coalición Nacionalista. No hay que olvidar tampoco que, tras el pacto de investidura entre nacionalistas – CiU– y socialistas para la formación del gobierno español en 1993, el PP diseña una estrategia política en contra de cualquier opción política que apueste por la descentralización territorial del Estado español, es decir, los partidos de ámbito no estatal (Tusell, 1999). Como dice Powell (2003, p. 526): “Lamentablemente, la estrategia de erosión gubernamental diseñada por la oposición, que obligaba a presentar al gobierno del PSOE como un rehén de los intereses mercantilistas de CiU, fomentó cierto sentimiento anticatalán [y antinacionalismo no español] que no contribuyó

precisamente a facilitar una convivencia interterritorial de por sí suficientemente compleja”. Todo ello, junto con el fin de la tregua de ETA y el reinicio de los atentados terroristas, trajo consigo una menor identificación de los ciudadanos españoles con los partidos de ámbito no estatal (Moral, 1998), como se constata al analizar las elecciones europeas de 1994.

El ascenso del PP también se produce a expensas del CDS, que en esta ocasión ya no consigue representación parlamentaria. Es decir, en el centro derecha español emerge el PP como partido líder que consigue aglutinar alrededor del 40% de los votos. Como consecuencia, la pluralidad en este espacio político se reduce. Esta consolidación del PP como primera fuerza política después del triunfo de las elecciones europeas de 1994 simboliza el principio de un nuevo ciclo político (Baras, 2001; Powell, 2003). Podemos decir, entonces, que las elecciones europeas de 1994 son el preludio del cambio político que va a vivir la política española. Efectivamente, en las elecciones generales de 1996 el PP vuelve a ganar y su líder –José María Aznar– se convierte en el presidente del gobierno español.

Este apoyo electoral de los votantes españoles hacia el PP se reproduce en los comicios europeos de 1999, donde el PP obtiene el 39,74%, mientras que el PSOE aglutina el 35,33% de los votos. Se reafirma la tendencia bipolar del sistema de partidos español con el PP y el PSOE como líderes del espacio político, el primero en el espectro ideológico de la derecha y el segundo en el espectro ideológico de la izquierda. En 1999 ambas fuerzas políticas suman el 75% de los votos frente el 70% de 1994 y el 61% de 1989. Con el PP, sin embargo, no se repite el sistema de partido hegemónico de los años ochenta que protagoniza el PSOE, sino que en esta ocasión tenemos que referirnos a un pluripartidismo moderado. A pesar de la concentración de votos en el PP y el PSOE otras formaciones políticas no estatales integran la delegación de eurodiputados españoles (Convergència i Unió, Coalición Europea, Coalición Nacionalista+Europa de los Pueblos, Bloque Nacionalista Galego y Euskal Herritarrok consiguen representación



parlamentaria –anexo I). Si bien la presencia de los partidos políticos de ámbito no estatal mejora en estos comicios europeos de 1999, el número de cinco formaciones políticas continúa siendo inferior a las nueve fuerzas políticas no estatales presentes en el Congreso de los Diputados en 1999. Pero, ¿no debería haber un paralelismo entre los representantes de los españoles en el Congreso de los Diputados y los representantes de los españoles en el Parlamento Europeo? Se trata de representar a los mismos ciudadanos ya sea en el Congreso de los Diputados ya sea en el Parlamento Europeo. Es, entonces, cuando observamos que las únicas diferencias entre las normativas electorales para las elecciones generales y para las elecciones europeas se encuentran en el número de circunscripciones, el tamaño de la magnitud electoral y la barrera electoral como ya se ha apuntado. Cabe preguntarnos por qué la pluralidad de los diputados españoles en el Parlamento Europeo es menor que la pluralidad de los parlamentarios del Congreso de los Diputados.

Desde nuestra perspectiva, creemos que la elaboración de la normativa electoral española para las elecciones europeas no tiene presente la historia política, social y económica del Estado español. Las segmentaciones de un Estado, patentes en sus partidos políticos, resultan el factor principal a la hora de determinar su modelo de representación (Bealey, 2003). En el caso español el sistema político se organiza sobre los dos *cleavages*: el eje ideológico izquierda-derecha y el eje territorial autonomía-Estado (Linz y Montero, 1986; Linz y Montero, 1999; Molas y Bartomeus, 2001). Esto indica que la normativa electoral debería tener en cuenta tanto el principio de la proporcionalidad –un ciudadano, un voto– como el principio de la representatividad territorial –las unidades territoriales, comunidades autónomas, que configuran el Estado español deben estar representadas. Ambos principios deberían, así, verse reflejados en la composición política del grupo de eurodiputados españoles.

Al obviar la estructura política de la competencia –en concreto el eje territorial Estado-autonomía– se acaba elaborando un sistema electoral de carácter proporcional, pero un sistema electoral con resultados

distorsionados –sobrepresentación fuerzas políticas estatales y sobrepresentación de opciones políticas no estatales en función de la ubicación territorial de la organización política– (Carreras; Vallés, 1977). La normativa electoral dificulta, así, la entrada en el Parlamento Europeo de las formaciones políticas no estatales con una orientación política determinada (Santamaría; Reniu; Cobos Sampedro, 1995). Este sería el caso de BNG en Galicia, Euskal Erritarrok en el País Vasco, Esquerra Republicana en Cataluña, Unió Valenciana en la Comunidad Valenciana, etc.

### **Magnitud electoral y umbral electoral**

Hasta ahora hemos recurrido a la variante independiente tamaño de la circunscripción para explicar la desigualdad en el valor del voto según se opte por una candidatura estatal, no estatal o mixta. Pero, para una visión completa de los efectos del sistema electoral europeo sobre las formaciones políticas no estatales nos remitimos a la variable explicativa magnitud electoral.

Se supone que un sistema electoral es más proporcional cuanto mayor es el tamaño de la magnitud electoral. Sin embargo, la magnitud electoral para las elecciones europeas en España es 60 en 1989 y 64 en 1994 así como en 1999. Algunos teóricos (Lijphart, 1995; Carreras y Vallés, 1977) consideran que una magnitud de estas dimensiones es grande y, por tanto, beneficia a la proporcionalidad. Pero, si tenemos en cuenta el tamaño de la comunidad votante española (el censo electoral vigente en marzo del 2004 reconoce a unos treinta y cuatro millones de votantes españoles), el multipartidismo de carácter bipolar y los resultados de las diferentes contiendas electorales, llegamos a la conclusión que una magnitud electoral de 60 no es suficiente para representar una relativa diversidad política. El número de 60 europarlamentarios es cuatro veces menor que la cifra de 350 diputados que integran el Congreso de los Diputados. Como consecuencia, el multipartidismo que caracteriza al Congreso de los Diputados no está presente en el grupo de eurodiputados españoles como hemos comprobado más arriba.

Es cierto que el umbral electoral también condiciona el grado de proporcionalidad del sistema electoral. La proporcionalidad electoral se incrementa cuando se reduce la barrera electoral, pero esta relación causa-efecto entre umbral electoral y proporcionalidad es mucho menor que entre magnitud electoral-proporcionalidad para las elecciones europeas en España. Hay que añadir también otro elemento que influye en esta relación causa-efecto como es la circunscripción única. Por consiguiente, si la eliminación de la barrera electoral persigue favorecer la presencia de minorías políticas en el parlamento, la combinación de esta variable con las otras dos –circunscripción única y magnitud electoral– tiene unos efectos muy reducidos. No disminuye el nivel de proporcionalidad, pero tampoco aumenta.

En cambio, si se hubiera establecido una barrera electoral es muy probable que el nivel de proporcionalidad hubiera descendido. En el caso que se hubiera mantenido el umbral electoral del 3% que rige el sistema electoral español para las elecciones generales, diversas fuerzas políticas hubieran quedado fuera del grupo de eurodiputados españoles (Tabla 5). El multipartidismo se hubiera limitado a la representación de cinco fuerzas políticas como máximo. En 1989, ni la Coalición Nacionalista, ni Por la Europa de los Pueblos, ni Euskal Herritarok, ni el Partido Andalucista, ni Izquierda de los Pueblos habrían integrado el grupo de europarlamentarios españoles. Es decir, seis formaciones políticas se hubieran quedado sin representación en el Parlamento Europeo. Los efectos de esta barrera electoral también se hubieran notado en las elecciones de 1994, donde Coalición Nacionalista no hubiera obtenido ningún escaño. En 1999, tres formaciones políticas se hubieran quedado fuera del escenario parlamentario europeo, Coalición Nacionalista, Euskal Herritarrok y Bloque Nacionalista Galego. Además, si observamos con detenimiento a las formaciones políticas que se hubieran visto afectadas negativamente, todas ellas son opciones políticas de ámbito no estatal. En este caso, el grupo de eurodiputados españoles hubiera sido aún menos representativo del Estado español –un Estado plurinacional.

#### **Tabla 5**

### Distribución de votos entre las formaciones políticas (%)

Formaciones políticas		Elecciones europeas		
		1989	1994	1999
PP	<i>Partido Popular*</i>	21,41	40,12	39,74
PSOE	<i>Partido Socialista Obrero Español</i>	39,57	30,79	35,33
IU	<i>Izquierda Unida</i>	6,06	13,44	5,77
CiU	<i>Convergencia i Unió</i>	4,20	4,66	4,43
CE	Coalición Europea	-	-	3,20
CN	<i>Coalición Nacionalista</i>	2,00	2,79	2,90
PEP	Por la Europa de los Pueblos	1,51	-	-
BNG	Bloque Nacionalista Galego	-	-	1,65
EH	Euskal Herritarrok	1,70	-	1,45
CDS	Centro Democrático y Social	7,15	-	-
A.E.RUIZ-M.	Agrupación Electores Ruiz-Mateos	3,84	-	-
PANDALUCISTA	Partido Andalucista	1,86	-	-
IPUEBLOS	Izquierda de los Pueblos	1,83	-	-

\*Las letras en cursiva indican que estas formaciones políticas han obtenido representación parlamentaria a lo largo de las tres contiendas electorales ámbito de nuestro estudio –elecciones europeas de 1989, 1994 y 1999–

Fuente: Ministerio español del Interior, <http://www.mir.es>. Elaboración propia

Como ya hemos visto anteriormente, el análisis de los resultados electorales en los comicios europeos no podemos realizarlo sin referirnos a la política española, a pesar de que estamos hablando de la normativa electoral –en concreto, la magnitud electoral y la barrera electoral. Los efectos negativos del reglamento electoral sobre los PANE se ven acentuados por el mismo curso de la política española, que a principios de los años noventa se desarrolla alrededor del PP. En estos años el objetivo del PP es alzarse como primera fuerza política del espacio ideológico de centro (Montero, 1998; Crespo y García, 2001). Por tanto, su estrategia política es erosionar al PSOE, el partido en el gobierno español desde 1982, a través de los escándalos políticos que estallan en el último gobierno socialista (1993-1996) así como desplazar a los partidos de ámbito no estatal como CiU y el PNV del espacio de centro-derecha para sumar el mayor número de votos y poder gobernar el Estado español (Tusell, 1999 y 2000). El discurso político popular se construye, pues, alrededor del nacionalismo español atacando a cualquier expresión política nacionalista no española, ya que parte del espacio político de centro derecha está ocupado por PANES. Esto quiere decir que no sólo el PSOE,

sino también los partidos de ámbito no estatal sufren una política de erosión –una política de erosión que les va a alejar de una parte del electorado que les había apoyado en los comicios europeos de 1989. Se vincula nacionalismo no español con desmembración del Estado español y violencia terrorista que representa ETA. De nuevo, hay que recordar que a principios de los años noventa ETA pone fin a la tregua y reinicia una etapa de atentados –asesinato del magistrado Tomas y Valiente, asesinato del concejal popular de Ermua (Iglesias, 1997), entre otros tantos casos. En estos años el terrorismo de ETA se convierte, pues, en una de las máximas preocupaciones de los españoles (Ruiz, 2003; Moral, 1998). La consecuencia inmediata es el alejamiento por parte de los españoles de las tesis nacionalistas no españolistas que defienden los PANE. Un electorado de centro derecha que decide optar por el PP (Anduiza y Méndez, 2001). En fin, el voto conservador se aglutina en torno del PP.

En lo que se refiere al espacio político de izquierda el PSOE se mantiene como la primera fuerza política, a pesar del desgaste político que suponen diez años a la cabeza del gobierno español y la multitud de escándalos políticos que acechan parte de sus dirigentes y publican los medios de comunicación. Ni IU ni cualquier otra fuerza política llegan a arrebatarse el liderazgo socialista en el centro izquierda, donde se ubica la mayor parte del electorado español (Anduiza y Méndez, 2001). Por tanto, analizar el desarrollo de las elecciones europeas sólo desde la ingeniería electoral no es suficiente porque existen elementos históricos que no recoge el paradigma institucionalista.

Este análisis nos ha conducido a la formulación de las siguientes preguntas, a las cuáles no podemos responder en este artículo y lanzamos para abrir nuevos debates en torno la normativa electoral española para las elecciones europeas. ¿Es que se eliminó el umbral electoral porque se preveía que las formaciones políticas no estatales tendrían dificultades para obtener representación parlamentaria debido al distrito único? ¿Es que el gobierno de aquel momento decidió introducir algún elemento que favoreciera a los grupos políticos no estatales y reducir el nivel del debate que precedió a la Ley Orgánica 1/1987 del 2 de abril? Según Carreras y

Vallés (1977: 88), “La delimitación de los distritos se hace con arreglo a criterios que combinan razones históricas y administrativas con datos demográficos, sin olvidar (...) las motivaciones de carácter político”. ¿Cuáles eran las motivaciones de carácter político? ¿Por qué la promulgación de esta ley estuvo precedida por un debate polémico como está registrado en el diario de sesiones del Congreso de los Diputados (<http://www.congreso.es>)? Más claras resultan las palabras de Baras y Botella (1996: p. 99): “La ley electoral no es un mecanismo neutro, que sea capaz de retratar sin distorsiones la voluntad de los votantes. Por el contrario, la ley electoral facilitará o entorpecerá el acceso de fuerzas políticas específicas”.

### **Formaciones políticas no estatales ante las elecciones europeas**

Una vez descritos los efectos de la normativa española para las elecciones europeas sobre el valor del voto, nos ocupamos del análisis de las estrategias electorales de los partidos políticos con especial énfasis sobre las formaciones políticas de ámbito autonómico. Consideramos que estas fuerzas políticas no estatales optan por formar coaliciones electorales para ampliar las fronteras de sus espacios electorales maximizando el apoyo electoral y conseguir representación parlamentaria debido al sistema electoral europeo. Estas alianzas electorales responderían, así, a criterios utilitaristas. Por eso mismo, en el curso de este apartado dirigimos nuestra atención a las formaciones políticas de ámbito no estatal. En primer lugar, analizamos las listas electorales distinguiendo entre candidaturas únicas y coaliciones electorales según el ámbito organizativo de la formación-Estado, autonomía o ambas dimensiones. En segundo lugar, observamos la distribución de escaños con el fin de comprobar si el tipo de candidatura –única o coalición electoral– incide en los resultados electorales. También estudiamos la procedencia territorial del voto por comunidades autónomas, ubicando los resultados en el marco del Estado de las Autonomías. Además, intentamos averiguar los criterios en base a los cuáles se organizan las coaliciones

electorales. Finalmente, nos preguntamos por la continuidad de estas coaliciones electorales en el escenario parlamentario, es decir, si la formación de los grupos parlamentarios respeta estas alianzas electorales. De esta manera, reuniremos información suficiente para responder a las siguientes preguntas: ¿los formaciones políticas de ámbito autonómico sólo consiguen representación parlamentaria si se organizan en coaliciones electorales?, ¿estas alianzas electorales se construyen en base a criterios utilitaristas?, ¿la formación de coaliciones electorales varía a cada contienda electoral y, por tanto, el sistema de partidos se está modificando continuamente?, ¿qué fuerzas políticas integran el sistema de partidos políticos españoles en su dimensión europea?

### ***Candidaturas electorales***

En este apartado nos ocupamos de la influencia de la normativa electoral sobre las candidaturas. Nuestros argumentos giran alrededor de las tres preguntas siguientes: ¿hay más candidaturas de ámbito estatal, autonómico o con ambas dimensiones?, ¿podemos distinguir las formaciones políticas por su ámbito organizativo según el tipo de lista electoral?, ¿incide el tipo de candidatura en los resultados electorales?

El número de formaciones políticas que se presentan a las elecciones europeas en España ha crecido de manera constante desde 1989 (Tabla 6). Al clasificar las listas electorales según su ámbito organizativo –estado, autonomía o ambas dimensiones– nos damos cuenta que el mayor aumento viene de las fuerzas políticas no estatales. En cambio, los partidos políticos de ámbito estatal se han ido reduciendo, a pesar que el valor desigual del voto que provoca el sistema electoral europeo beneficia a las formaciones políticas estatales.

**Tabla 6**  
**Número de candidaturas según el ámbito organizativo**

Ámbito organizativo	Elecciones europeas		
	1989 N	1994 N	1999 N
Estatal	22	16	15
Autonómico	9	17	19
Mixto	2	2	2

Total	33	35	36
-------	----	----	----

Fuente: Ministerio español del Interior, <http://www.mir.es>. Elaboración propia

El número de candidaturas estatales que compiten electoralmente cada vez es menor. En este sentido, creemos que el carácter bipolar del sistema de partidos (la concentración progresiva de los votos en dos opciones políticas, el PP y el PSOE (Tabla 5) a los partidos políticos de ámbito organizativo estatal a participa frenaría r en las elecciones europeas. El número efectivo de partidos electorales (NEPE) de Taagepera y Shugart es 3,44 en 1999, 3,61 en 1994 y 4,62 en 1989. El NEPE nos indica si el sistema de partidos es bipolar o multipartidista. Este indicador es el resultado de la división de 1 entre el sumatorio de los porcentajes de votos obtenido por cada formación política y elevado al cuadrado. En 1999 diríamos que había 3,44 partidos políticos, en 1994 eran 3,61 y en 1989 eran 4,62. El sistema de partidos políticos en el ámbito europeo, por consiguiente, estaría bipolarizado.

¿Es cierto, entonces, que el tipo de candidatura influye en los resultados electorales?, ¿qué diferencia hay entre ir a las elecciones en solitario e ir como miembro de una alianza electoral? El análisis de los resultados electorales en las tres contiendas electorales nos va a ayudar a contestar tales cuestiones.

### **Resultados electorales**

Como el objetivo es conocer la relación que se establece entre la distribución de escaños, el tipo de candidatura y el ámbito organizativo de la formación política, nuestra primera aproximación a los resultados electorales la haremos clasificando las formaciones políticas por el apoyo electoral que obtienen, el ámbito organizativo y el tipo de lista electoral adoptada –candidatura única o coalición electoral.

Al observar la tabla 7 la primera característica a destacar es la concentración de votos en el PP y el PSOE, que alcanzan juntos casi el ochenta por ciento de los votos en 1999. Tanto el PP como el PSOE tienen el Estado como campo de acción política y concurren a las elecciones en solitario, a pesar que el PSOE formó parte de una coalición electoral en



1999. En cambio, el resto de formaciones políticas con un apoyo electoral mucho menor opta mayoritariamente por la formación de coaliciones electorales para participar en las elecciones. Sus escenarios políticos suelen ser las autonomías, aunque en 1989 distinguimos dos formaciones políticas de ámbito estatal –CDS y Agrupación de Amigos Ruiz Mateos– que consiguen representación parlamentaria. Además, el voto hacia las formaciones políticas de ámbito autonómico suele estar más disperso en frente del voto estatal concentrado mayoritariamente en dos opciones políticas –PP y PSOE. De hecho, la pluralidad y diversidad política en el grupo de eurodiputados españoles proviene de estas fuerzas políticas autonómicas como hemos indicado antes. Si los partidos estatales acaban siendo sólo dos en el Parlamento Europeo (1994 y 1999), las fuerzas políticas autonómicas son seis en 1989, dos en 1994 y cinco en 1999.

**Tabla 7**  
**Evolución del apoyo electoral de las formaciones con representación parlamentaria (%)**

Formación política (ámbito organizativo)	Elecciones europeas 1989	Elecciones europeas 1994	Elecciones europeas 1999
PP	<u>21,41*</u>	<u>40,12</u>	<u>39,74</u>
(Estado)	(candidatura única)	(candidatura única)	(candidatura única)
PSOE	<u>39,57</u>	<u>30,79</u>	<u>35,33</u>
(Estado)	(candidatura única)	(candidatura única)	(coalición electoral-2)
IU	<u>6,06</u>	<u>13,44</u>	<u>5,77</u>
(mixto)	(coalición electoral-2**)	(coalición electoral-2)	(coalición electoral-2)
CiU	<u>4,20</u>	<u>4,66</u>	<u>4,43</u>
(autonomía)	(coalición electoral-2)	(coalición electoral-4)	(coalición electoral-5)
CE	-	-	3,20
(autonomía)			(coalición electoral-4)
CN	<u>2,00</u>	<u>2,79</u>	<u>2,90</u>
(autonomía)	(coalición electoral-6)	(coalición electoral-6)	(coalición electoral-4)
PEP	1,51	-	-
(autonomía)	(coalición electoral-3)		
BNG	-	-	1,65
(autonomía)			(candidatura única)
EH	1,70	-	1,45
(autonomía)	(candidatura única)		(candidatura única)
CDS	7,15	-	-
(Estado)	(candidatura única)		
A. E. RUIZ-M.	3,84	-	-
(Estado)	(candidatura única)		
P. ANDALUCISTA	1,86	-	-
(autonomía)	(candidatura única)		
I. PUEBLOS	1,83	-	-

(autonomía) (coalición electoral-8)

\*Los porcentajes de votos subrayados señalan las formaciones políticas que han estado en el Parlamento Europeo desde 1989 sin interrupción

\*\*Este número "2" nos indica el número de partidos que integran la coalición electoral –número que varía en función de los integrantes de la alianza electoral–  
Fuente: Ministerio español del Interior, <http://www.mir.es>. Elaboración propia

El proceso de concentración de votos en el PSOE y el PP avanza paralelamente al proceso de incorporación de coaliciones electorales en el grupo de eurodiputados españoles. La mayoría de estas alianzas electorales reúnen organizaciones políticas no estatales, es decir, su campo de acción política es inferior al tamaño de la circunscripción electoral –el Estado. Por eso mismo, estos partidos políticos tienen interés en establecer alianzas electorales. Al unirse entre ellos pueden saltar las fronteras de la comunidad autónoma, ampliar su arena electoral y acercarse al tamaño de la circunscripción –el Estado. Se supone que en función del tipo de candidatura que eligen obtienen unos resultados electorales. No es lo mismo que una organización política de ámbito autonómico participe en solitario en las elecciones que lo haga bajo la forma de una coalición electoral. Existiría, por tanto, una relación directa entre tipo de candidatura –única o coalición electoral– y representación parlamentaria. Este comportamiento electoral por parte de los partidos políticos, sin embargo no debe extrañarnos en el marco de nuestro sistema electoral europeo. Si consideramos que los partidos políticos son actores políticos racionales (Olson, 2001), aquellos cuyo ámbito de actuación sea menor al tamaño de la circunscripción –el Estado– se unirán a otras fuerzas políticas para ampliar el mercado electoral, maximizar el apoyo electoral y obtener representación parlamentaria. En otras palabras diríamos que las coaliciones electorales no son más que el resultado de unas estrategias electorales basadas en criterios de economía de escala (Downs, 2001). En consecuencia, el ciclo de vida de las mismas alianzas electorales dependería de su éxito electoral. Estas formaciones políticas pueden permanecer a lo largo de diferentes contiendas electorales del mismo modo que pueden desaparecer después de haberse presentado por primera vez a las elecciones. Esta hipotética falta de estabilidad de las

mismas formaciones políticas afectaría directa y negativamente al nivel de estabilidad del sistema de partidos políticos europeos. Veamos que es lo que realmente sucede en el caso de España.

Al analizar de cerca el proceso de evolución de las coaliciones electorales, efectivamente constatamos un movimiento continuo de las fuerzas políticas que se sostiene sobre argumentos utilitaristas más que argumentos ideológicos o de otra índole. Por ejemplo, en 1989 y en 1994 Esquerra Republicana de Catalunya era miembro de la coalición electoral Por la Europa de los Pueblos. Pero, si en 1989 se unió a Eusko Alkartasuna y el Partido Nacionalista Galego-Partido Galeguista, en 1994 sus socios electorales eran Eusko Alkartasuna, Acció Catalana, Entesa nacionalista i Ecologista y Tierra Comunera-Partido Nacionalista Castellano. En las primeras elecciones su coalición obtuvo un escaño, pero en la siguiente contienda electoral de 1994 la alianza electoral se quedó fuera del Parlamento Europeo. Como consecuencia, en las elecciones de 1999 las estrategias electorales se volvieron a modificar. Esquerra Republicana de Catalunya cambió tanto sus socios electorales como el nombre de la coalición electoral, que se llamaba Coalición Nacionalista+Europa de los Pueblos (EAJ-PNV, EA, ERC-EV, UM), que estaba integrada por el Partido Nacionalista Vasco, Eusko Alkartasuna y Unió Mallorquina. Ante esta nueva unión electoral, a lo largo del estudio de caso de las Elecciones Europeas de 1999 en España el Centro de Investigaciones de Sociedad Civil y Ciudadanía del Parque Científico de la Universidad de Barcelona dentro del Proyecto de Investigación Europeo EUROPUB preguntó directamente a Esquerra Republicana de Catalunya por los motivos de esta estrategia electoral y la respuesta fue clara: “No hay ningún elemento de unión, simplemente queríamos ir con otros partidos a las elecciones europeas”<sup>8</sup>. En efecto, los resultados se mejoraron. En esta ocasión, se lograron dos escaños.

Estas alianzas electorales, por tanto, se establecen con el objetivo de obtener el mejor resultado electoral y entrar en el Parlamento Europeo. Es evidente, sin embargo, que esta relación directa entre tipo de candidatura –única o coalición electoral– y representación parlamentaria sucede en

España debido a la normativa electoral vigente (Molins, 1989). Ni la circunscripción única –el Estado– ni el tamaño de la magnitud electoral –64 diputados– reflejan la compleja organización territorial de España como Estado de las Autonomías. No se persigue la representatividad territorial de las diferentes comunidades autónomas que configuran España, a pesar que el sistema de partidos políticos comprende formaciones políticas de ámbito organizativo autonómico. Es decir, el sistema electoral europeo en España ignoraría la existencia de estas organizaciones políticas no estatales favoreciendo, en consecuencia, a las formaciones políticas con una dimensión territorial del tamaño del Estado. Esta situación de desigualdad entre las formaciones políticas no estatales y aquellas otras estatales sólo es superada cuando los partidos políticos con una dimensión territorial menor se unen entre ellos para competir en la *arena* electoral aproximándose al tamaño de la circunscripción –el Estado. La coalición electoral sería, pues, la solución para terminar con la sobrerrepresentación de las fuerzas políticas estatales y la infrarepresentación de las opciones políticas no estatales. Continuemos analizando ejemplos concretos.

Otro caso interesante lo representa Unió Valenciana. Este partido político se presentó a las elecciones de 1989 bajo la coalición electoral Federación de Partidos Regionales, que obtuvo un eurodiputado. En 1994 se integró en la coalición electoral Coalición Nacionalista, que consiguió dos diputados en el Parlamento Europeo. No obstante, en 1999 volvió a modificar a sus socios electorales para formar parte de la coalición electoral Coalición Europea (CC-PA-UV-PAR), que logró dos europarlamentarios.

El Partido Andalucista, en cambio, se presentó como candidatura única en 1989. Sin embargo, para las elecciones europeas de 1994 ya formaba parte de una coalición electoral –Coalición Andalucista-Poder Andaluz– gracias a la unión con el Partido Andaluz de Progreso. Desafortunadamente, en esta ocasión no consiguió ningún escaño. Necesitó ampliar el territorio electoral uniéndose con partidos políticos de otras comunidades autónomas –Coalición Canarias de las Islas Canarias,

Unió Valenciana de la Comunidad Valenciana y el Partido Aragonés de Aragón– para volver a entrar en el Parlamento Europeo. Eran las elecciones de 1999 y el PA formaba parte de la coalición electoral Coalición Europea (CC-PA-UV-PAR), que obtuvo dos escaños. El espacio electoral superaba, así, las fronteras de Andalucía –la comunidad autónoma.

El proceso evolutivo de la alianza electoral Por la Europa de los Pueblos también deberíamos analizarlo en su conjunto. En 1989, tres partidos no estatales –Esquerra Republicana de Catalunya, Eusko Alkartasuna, Partido Nacionalista Galego-Partido Galegista– de tres comunidades autónomas diferentes –Cataluña, País Vasco y Galicia– eran sus miembros, que lograron un eurodiputado. Para las elecciones de 1994 el número de integrantes se amplió de tres a cinco, a pesar que el Partido Nacionalista Galego-Partido Galegista se separó para incorporarse a la coalición electoral Bloque Nacionalista Galego. Las tres nuevas fuerzas políticas fueron, entonces, Acció Catalana, Entesa Nacionalista i Ecologista y Tierra Comunera-Partido Nacionalista Castellano, que se ubicaban en Cataluña –las dos primeras– y Castilla La Mancha –en el último caso. Pero Por la Europa de los Pueblos no recibió suficiente apoyo electoral para volver al Parlamento Europeo. Se redefinió la estrategia electoral y en las elecciones de 1999 Coalición Nacionalista se unió a otra alianza electoral –Por la Europa de los Pueblos– de ámbito autonómico también. Tanto el nombre de la candidatura como sus miembros se modificaron para convertirse en Coalición Nacionalista+Europa de los Pueblos (EAJ-PNV, EA, ERC-EV, UM). La coalición obtuvo dos escaños. Los socios electorales sólo eran cuatro –Partido Nacionalista Vasco, Eusko Alkartasuna, Esquerra Republicana-Els Verds y Unió Mallorquina–, mientras que en 1994 eran cinco. Pero en 1994 sólo dos de los socios electorales –Eusko Alkartasuna y Esquerra Republicana de Catalunya– disfrutaban de representación institucional a nivel autonómico, provincial y/o municipal. En cambio, en 1999 todas las fuerzas políticas de la coalición estaban presentes en las instituciones autonómicas, provinciales y locales de sus respectivas comunidades autónomas –País Vasco,

Cataluña e Islas Baleares. Además, el Partido Nacionalista Vasco era la primera opción política en el País Vasco por delante del PSOE y el PP, mientras que Esquerra Republicana de Catalunya había iniciado un proceso de crecimiento electoral que la acabaría convirtiendo en la tercera opción política en Cataluña en las elecciones autonómicas del 2003, con capacidad de decisión sobre el ejecutivo catalán. En fin, la alianza electoral de las fuerzas políticas no estatales no es suficiente para obtener representación en el Parlamento Europeo. Es necesario que estas formaciones políticas no estatales estén consolidadas como opciones políticas a nivel autonómico, provincial y/o local. El éxito de la coalición electoral depende, pues, de la hegemonía política de sus integrantes en sus respectivos ámbitos territoriales de organización –comunidad autónoma o provincia. No importan que sean partidos “pequeños”, “nuevos” y “verdes” (Santamaría; Reniu; Cobos Sampedro, 1995), mientras estén concentrados territorialmente van a tener dificultades para formar parte del Parlamento Europeo.

En la tabla 8 se reúnen los nombres de los partidos integrantes de cada coalición electoral en función del año de las elecciones europeas. Las fuerzas políticas miembros de la formación política están ordenadas numéricamente. La columna *N Escaños* nos indica si estas coaliciones electorales han obtenido representación parlamentaria. Los recuadros en blanco con un guión significa que la coalición electoral no se presentó a las elecciones.

No todos los partidos de ámbito autonómico que han llegado al Parlamento Europeo han sido miembros integrantes de coaliciones electorales. El BNG, por ejemplo, se presentó en solitario para las elecciones de 1999 y obtuvo un escaño. También es cierto que a finales de los años noventa el BNG se había erigido como una de las primeras fuerzas políticas en Galicia por delante del PSOE. Pero, antes de **No** todos los partidos de ámbito autonómico que han llegado al Parlamento Europeo han sido miembros integrantes de coaliciones electorales. El BNG, por ejemplo, se presentó en solitario para las elecciones de 1999 y obtuvo un escaño. También es cierto que a finales de los años noventa el BNG se

había erigido como una de las primeras fuerzas políticas en Galicia por delante del PSOE. Pero antes de convertirse en un partido hegemónico en Galicia, el BNG vivió un proceso continuo de cambios perceptible en las mismas elecciones europeas. Para las elecciones de 1989 el BNG era la suma de Unión do Povo Galego y Asamblea Nacional-Popular Galega. En 1994, el BNG reunía tres fuerzas políticas: Unión do Povo Galego, Asamblea Nacional-Popular Galega y Partido Nacionalista Galego-Galegista. Pero, en ninguna de estas ocasiones consiguió representación parlamentaria. El BNG sólo ha llegado al Parlamento Europeo después de haberse consolidado como una de las principales opciones políticas de Galicia. También hay que tener en cuenta la pérdida de votos de IU en 1999 puesto que en Galicia beneficia directamente al BNG. Este trasvase de votos de IU a partidos políticos no estatales de izquierda o extrema izquierda también se observa en el País Vasco, donde EH es beneficiada consiguiendo un escaño. Tanto EH como el BNG concurren a las elecciones en solitario. Sin embargo, a un partido de ámbito autonómico le resulta más fácil incorporarse al Parlamento Europeo si compete en las elecciones bajo una coalición electoral que individualmente (Tabla 2).

**Tabla 8**  
**Evolución de las coaliciones electorales no estatales, 1989-1999**

Coaliciones electorales	Elecciones europeas 1989		Elecciones europeas 1994		Elecciones europeas 1999	
	Nombre de los partidos integrantes	N escaños	Nombre de los partidos integrantes	N escaños	Nombre de los partidos integrantes	N escaños
BLOQUE NACIONALISTA GALEGO	1.Unión do Povo Galego 2.Asamblea Nacional-Popular Galega	0	1.Unión do Povo Galego 2.Asamblea Nacional-Popular Galega 3.Partido Nacionalista Galego-Galegista	0	-*	-
FEDERACIÓN DE PARTIDOS REGIONALES	1.Unió Valenciana 2.Extremadura Unida 3.Partido Riojano 4.Partido Regionalista de Cantabria 5.Unión del Pueblo Mellillense 6.Partido Regionalista de Madrid	0	-	-	-	-
CONVERGÈNCIA i UNIÓ	1.Convergència Democràtica de Catalunya 2.Unió Democràtica de Catalunya	2	1.Convergència Democràtica de Catalunya 2.Unió Democràtica de Catalunya 3.Partit Socialista de Mallorca-Nacionalistes de Mallorca 4.Unitat del Poble Valencià	3	1.Convergència Democràtica de Catalunya 2.Unió Democràtica de Catalunya 3.Partit Socialista Mallorquí 4.Entesa Nacionalista 5.Bloc Nacionalista Valencià	3
C. NACIONALISTA	1.Partido Nacionalista Vasco 2.Agrupación de Independientes de Canarias 3.Coalición Galega 4.Partido Nacionalista-Castilla	1	1.Partido Nacionalista Vasco 2.Coalición Canaria 3.Unió Valenciana 4.Partido Aragonés 5.Coalición Galega	2	1.Partido Nacionalista Vasco 2.Eusko Alkartasuna 3.Esquerra Republicana de Catalunya-Els Verds 4.Unió Mallorquina	2

	y León		6.Unió Mallorca			
IZQUIERDA DE LOS PUEBLOS	1.Euskadiko Ezquerria 2.Partido Socialista Galego-Esquerda Galega 3.Unitat del Poble Valencià 4.Entesa dels Nacionalistes 5.Partit Socialista de Mallorca-Esquerria Nacionalista 6.Partit Socialista de Menorca 7.Unión Aragonesista-Xunta Aragonesista 8.Asamblea Canaria	1	-	-	1.Chunta Aragonesista 2.Izquierda Andaluza 3.Los Verdes 4.Esquerda de Galicia 5.Iniciativa per Catalunya-Verds	0
POR LA EUROPA DE LOS PUEBLOS (EA, ERC, PNG-EJ)	1.Eusko Alkartasuna 2.Esquerria Republicana de Catalunya 3.Partido Nacionalista Galego-Partido Galeguista	1	1.Eusko Alkartasuna 2.Esquerria Republicana de Catalunya 3.Acció Catalana 4.Entesa Nacionalista i Ecologista 5.Tierra Comunera-Partido Nacionalista Castellano	0	-	-
C. SOCIALDE-MÓCRATA	1.Partido Socialdemócrata de Cataluña 2.Estat Català	0	-	-	-	-
C.ANDALUCISTA-PODER ANDALUZ	-	-	1.Partido Andalucista 2.Partido Andaluz de Progreso	0	-	-
VERDES	-	-	1.Els Verds (Confederació Ecologista de Catalunya) 2.Verdes de Madrid	0	-	-
C. "UNIÓN DE REGIONES"	-	-	-	-	1.Unió Centre Balear 2.Unión Regionalista Almeriense 3.Partido Regionalista La Mancha	0
C. EUROPEA (CC-PA-UV-PAR)	-	-	-	-	1.Coalición Canaria 2.Partido Andalucista 3.Unió Valenciana 4.Partido Aragonés	2

En las elecciones europeas de 1999 el BNG se presentó como candidatura única y obtuvo un escaño. No obstante, en esta tabla sobre coaliciones electorales no se indican sus resultados electorales porque no participa en los comicios europeos como coalición electoral

Fuente: Ministerio español del Interior, <http://www.mir.es>. Elaboración propia

Esta realineación constante de la formaciones políticas estableciendo coaliciones electorales o desapareciendo de la arena electoral tiene como resultado un sistema de partidos políticos relativamente poco estable (Tabla 7). En cada contienda electoral la composición política del grupo de eurodiputados españoles ha sido diferente. Si en 1989 había once formaciones políticas representadas en el Parlamento Europeo, en 1994 sólo eran cinco y en 1999 llegaban a ser ocho. Además, algunas de estas formaciones, como Agrupación de Electores Ruiz Mateos, ya no participaron en las elecciones de 1999. Su ciclo de vida es relativamente corto, sobre todo por lo que se refiere a las coaliciones electorales que no siempre son las mismas a excepción de CiU y CN. No obstante, al mirar la tabla 7 observamos que hay cinco fuerzas políticas –PP, PSOE, IU, CiU y



CN (cuyos porcentajes de votos están subrayados en la tabla)– que han estado presentes en el Parlamento Europeo desde 1989 sin interrupción.

El cambio continuo en las alianzas electorales da lugar a un sistema de partidos en constante evolución, donde sólo cinco formaciones políticas consiguen consolidarse y mantenerse en el Parlamento Europeo durante las tres legislaturas: PP, PSOE, CiU, IU y CN. Esta falta de estabilidad se percibe a través del nombre de las candidaturas electorales. Las coaliciones electorales suelen modificar sus nombres en función de los integrantes.

No obstante, el cambio de los miembros integrantes de la coalición no implica necesariamente un nuevo nombre para la candidatura electoral (Tabla 8). Este es el caso de Coalición Nacionalista. En 1989 se presentó a las elecciones con el nombre de Coalición Nacionalista integrando cuatro partidos políticos no estatales –el Partido Nacionalista Vasco, Agrupación de Independientes de Canarias, Coalición Galega y Partido Nacionalista-Castilla y León. Este mismo nombre se mantuvo en las elecciones de 1994, a pesar que sus miembros cambiaron –Partido Nacionalista Vasco, Coalición Canarias, Unió Valenciana, Partido Aragonés, Coalición Galega y Unió Mallorca. Sin embargo, en 1999 el nombre de la coalición electoral sufrió algunas modificaciones así como sus integrantes. Esta formación política concurrió a las elecciones bajo el nombre de Coalición Nacionalista (PNV, EA, ERC-V, UM), que unía al Partido Nacionalista Vasco, Eusko Alkartasuna, Esquerra Republica de Catalunya-Els Verds y Unió Mallorca. Coalición Canaria, Unió Valenciana, el Partido Aragonés y Coalición Galega se incorporaron a otras alianzas electorales.

Si nos limitamos a observar las cinco formaciones políticas que han estado en el Parlamento Europeo desde la incorporación de España en las Comunidades Europeas, podemos subrayar el cambio de los nombres de IU, el PSOE y Coalición Nacionalista. En cambio, ni el PP ni CiU modifican sus nombres, a pesar de que la coalición electoral CiU no tiene siempre los mismos socios.

**Tabla 9**  
**Cambio de nombres de las listas electorales, según el tipo de candidatura y el**

### ámbito organizativo

Formación política		Elecciones europeas 1989 (tipo candidatura y ámbito organizativo)	Elecciones europeas 1994 (tipo candidatura y ámbito organizativo)	Elecciones europeas 1999 (tipo candidatura y ámbito organizativo)
PP	PARTIDO POPULAR	Partido Popular (única-Estado)	Partido Popular (única-Estado)	Partido Popular (única-Estado)
PSOE	PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	Partido Socialista Obrero Español (única-Estado)	Partido Socialista Obrero Español (única-Estado)	Partido Socialista Obrero Español-Progresistas (coalición-Estado)
CiU	CONVERGÈNCIA i UNIÓ	Coalición Electoral CiU (coalición-autonomía)	Coalición Electoral CiU (coalición-autonomía)	Coalición Electoral CiU (coalición-autonomía)
IU	IZQUIERDA UNIDA	Izquierda Unida (coalición-ambos)	Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya (coalición-ambos)	Izquierda Unida-Esquerria Unida i Alternativa (coalición-ambos)
CN	COALICIÓN NACIONALISTA	Coalición Nacionalista (coalición-autonomía)	Coalición Nacionalista (EAJ-PNV, CC,UV, PAR,CG,UM) (coalición-autonomía)	Coalición Nacionalista+ Europa de los Pueblos (EAJ-PNV, EA,ERC-EV,UM) (coalición-autonomía)

Fuente: Ministerio español del Interior, <http://www.mir.es>. Elaboración propia

La influencia de las variables, número de circunscripciones y tamaño de la magnitud electoral en el tipo de candidatura y, por consiguiente, sobre los resultados electorales también es visible en estas cinco formaciones políticas –PP, PSOE, IU, CiU y CN– presentes en el Parlamento Europeo desde 1989. Se observa una preferencia por las coaliciones electorales en lugar de la candidatura única. Sólo dos –PP y PSOE– de estas cinco formaciones políticas se presentan en solitario a las elecciones, una de las cuáles –PSOE– incluso ha sido miembro integrante de una alianza electoral en la última contienda electoral. Esta predilección por la coalición en lugar de la lista única es clara. En 1989 cuatro de las once formaciones políticas que integran el grupo de eurodiputados españoles son alianzas electorales. En oposición, tanto en 1994 como en 1999 las listas únicas son dos y tres, respectivamente, frente a las coaliciones electorales que son tres y cinco, respectivamente. Hay más coaliciones electorales que candidaturas únicas (Tabla 9). En este sentido, diríamos que a medida que se conocen los efectos de la normativa electoral española para las elecciones europeas, los partidos y organizaciones políticas modifican sus estrategias electorales con el objetivo de formar alianzas electorales en lugar de participar en solitario a las elecciones.

Este comportamiento electoral de los partidos de ámbito autonómico – coalición electoral– es diferente en las elecciones generales, donde partidos políticos como Esquerra Republicana de Catalunya, el Partido Nacionalista Vasco, Coalición Canarias o el Partido Andalucista, entre otros, prefieren ir en solitario. A pesar de ser la misma normativa electoral para las elecciones generales que para las elecciones europeas, el cambio de tres elementos –número de circunscripciones electorales, tamaño de la magnitud electoral y el umbral electoral– acaba modificando los resultados electorales, que conduce a los partidos políticos no estatales a redefinir sus estrategias electorales. Ni la circunscripción única –el Estado– ni la magnitud electoral –64 eurodiputados– impulsan la representatividad política de los europarlamentarios españoles. Estas dos variables penalizan a aquellas formaciones de dimensión territorial no estatal, a pesar que España esté organizada territorialmente como Estado de las Autonomías. Como veremos a continuación un grupo constante de electores concentrados territorialmente en un grupo de comunidades autónomas –la unidad territorial básica del Estado de las Autonomías– es infrarepresentado porque el valor de su voto es diferente.

### ***Procedencia territorial del apoyo electoral***

A lo largo del artículo hemos subrayado constantemente los efectos negativos del sistema electoral sobre los partidos de ámbito no estatal. La magnitud electoral y la circunscripción única no beneficia a tales formaciones políticas porque sus electores se concentran territorialmente en sus respectivas comunidades autónomas. No obstante, no sabemos que comunidades autónomas se ven afectadas. ¿Son siempre las mismas minorías de ciudadanos los que votan por estas opciones políticas? Si así fuera, los grupos de electores perjudicados por el valor desigual del voto serían siempre los mismos.

A continuación nos ocupamos de la procedencia territorial del voto con el objetivo de poder responder a tal pregunta, pero sólo analizamos una cifra representativa del total de los votos, o sea, el setenta y cinco por ciento de los votos que obtiene cada formación política. Si este porcentaje

del setenta y cinco por ciento de los votos está distribuido en un máximo de tres comunidades autónomas, consideramos que hay una concentración territorial del voto. En este apartado analizamos las elecciones europeas de cada año separadamente empezando con las elecciones europeas de 1989.

En la columna *Comunidades Autónomas* indicamos el nombre de las comunidades autónomas, donde se reúne aproximadamente el setenta y cinco por ciento de los votos de cada candidatura. Estas comunidades autónomas están ordenadas de más a menos según la proporción de electores que aportan al apoyo electoral total de la formación política. Entre paréntesis señalamos el porcentaje de votos que representa cada comunidad autónoma, hecho que nos permite tener una idea de la distribución territorial del apoyo electoral en el marco del Estado de las Autonomías. A continuación, se clasifican las comunidades autónomas en función de la vía adoptada para acceder a la autonomía: vía rápida y vía lenta. Las comunidades autónomas consideradas históricas (CA Histórica) son aquellas que acceden a la autonomía por la vía rápida (art. 151, CE):

**Tabla 10**  
**Procedencia territorial del 75% de los votos (%), elecciones europeas 1989**

Candidatura	Escaños obtenidos (%)	Votos obtenidos (% del total de votos emitidos)	Comunidades Autónomas (% votos que aporta cada Comunidad Autónoma)	Tipo CA: Histórica, Régimen común	N CCAA
PSOE PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	27%	6.275.552 (39,57%)	1.Andalucía (20,53%) 2.Cataluña (13,79%) 3.Madrid (11,98%) 4.C.Valenciana (11,67%) 5.C.León (6,69%) 6.C.La Mancha (5,81%) 7.Galicia (4,92%)	3 CA Históricas 4.CA R.común	7
PP PARTIDO POPULAR	15%	3.395.015 (21,41%)	1.Madrid (17,47%) 2.Andalucía (12,15%) 3.C.Valenciana (11,50%) 4.C.León (10,47%) 5.Galicia (9,22%) 6.C.La Mancha (6,50%) 7.Cataluña (6,03%) 8.Aragón (3,94%)	3 CA Históricas 5 CA R.común	8
CDS CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL	5%	1.133.429 (7,15%)	1.Madrid (17,44%) 2.C.León (13,40%) 3.C.Valenciana (11,34%) 4.Andalucía (9,17%) 5.Cataluña (7,69%) 6.Canarias (7,41%) 7.Galicia (5,55%) 8.C.La Mancha (4,91%)	3 CA Históricas 5 CA R.común	8
IU IZQUIERDA UNIDA	4%	961.742 (6,06%)	1.Andalucía (24,12%) 2.Madrid (18,59%) 3.Cataluña (13,69%)	2 CA Históricas 4 CA R.común	6

				4. C. Valenciana (10,57%) 5. Asturias (5,79%) 6. C. León (4,80%)		
CiU	COALICIÓN ELECTORAL CONVERGÈNCIA i UNIÓ	2%	666.602 (4,2%)	1. Cataluña (98,31%)	1 CA Histórica	1
Ruiz Mateos	AGRUPACIÓN DE ELECTORES JOSÉ MARÍA RUIZ MATEOS	2%	608.560 (3,84%)	1. Madrid (21,20%) 2. Andalucía (17,26%) 3. Cataluña (11,27%) 4. C. Valenciana (8,91%) 5. C. León (7,61%) 6. Galicia (6,67%) 7. Aragón (4,56%)	3 CA Históricas 4 CA R.común	7
CN	COALICIÓN NACIONALISTA	1%	303.038 (1,91%)	1. País Vasco (66,59%) 2. Canarias (19,11%)	1 CA Histórica 1 CA R.común	2
PA	PARTIDO ANDALUCISTA	1%	295.047 (1,86%)	1. Andalucía (90,76%)	1 CA Histórica	1
IP	IZQUIERDA DE LOS PUEBLOS	1%	290.286 (1,83%)	1. País Vasco (32,63%) 2. Madrid (11,42%) 3. Galicia (10,75%) 4. Canarias (5,70%) 6.1. Baleares (3,41%) 7. Aragón (2,94%) 8. Navarra (2,94%)	3 CA Históricas 5 CA R.común	8
HB	HERRI BATASUNA	1%	269.094 (1,7%)	1. País Vasco (68,51%) 2. Navarra (11,71%)	1 CA Histórica 1 CA R.común	2
PEP	POR LA EUROPA DE LOS PUEBLOS	1%	238.909 (1,51%)	1. País Vasco (52,41%) 2. Cataluña (32,66%)	2 CA Históricas	2

Fuente: Ministerio español del Interior, <http://www.mir.es>. Elaboración propia

Andalucía, Cataluña, Galicia y País Vasco. Las comunidades autónomas de régimen común (CA R. Común) son aquellas que se constituyen como autonomías por la vía lenta (art. 143, CE): Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla La Mancha, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Extremadura, La Rioja, Madrid, Navarra y Región de Murcia.

Al observar la tabla 10 referente a las elecciones europeas de 1989, el primer elemento que destacamos es la diferencia entre las fuerzas políticas estatales y las fuerzas políticas autonómicas. Las formaciones políticas de ámbito estatal –PSOE, PP, CDS, Ruiz-Mateos– reparten su electorado en un amplio espectro de comunidades autónomas. Lo mismo sucede con IU e Izquierda de los Pueblos. Estas formaciones políticas distribuyen el 75% entre seis, siete y ocho comunidades autónomas.

En cambio, las opciones políticas no estatales se caracterizan por una mayor concentración del voto, como habíamos anunciado. Uno de los ejemplos más significativos es CiU, que obtiene el 98,31% de los votos en una sola comunidad autónoma –Cataluña. Si junto al apoyo electoral tenemos en cuenta el número de escaños que se consiguen tendremos

una idea más aproximada de la representatividad de este 98,31%, puesto que CiU obtuvo dos eurodiputados en 1989.

El mismo escenario se repite en otras comunidades históricas como Andalucía y el País Vasco. El PA reúne el 90,76% de sus votos en Andalucía, mientras que EH tiene el 80,22% de sus votos en el País Vasco. El apoyo electoral a la formación política Por la Europa de los Pueblos es más disperso, a pesar que todavía se limita a dos comunidades autónomas. De todas maneras, lo que nos interesa subrayar es que el apoyo electoral a las formaciones políticas autonómicas con representación parlamentaria procede mayoritariamente de las comunidades históricas, es decir, las nacionalidades históricas –Cataluña, Galicia y el País Vasco.

Como nos gustaría saber si siempre son los mismos sectores de votantes que optan por tales fuerzas políticas autonómicas, vamos a ver lo que sucede en las elecciones europeas de 1994 y las elecciones europeas de 1999. Nos gustaría identificar territorialmente a los electores que suelen verse afectados negativamente por el valor desigual del voto.

Los resultados electorales de 1994 repiten el mismo escenario de 1989. Las formaciones políticas no estatales concentran la mayoría de sus electores en las comunidades autónomas históricas. En cambio, las fuerzas políticas de ámbito estatal tienen el apoyo electoral más disperso abarcando una amplia representación de comunidades autónomas tanto históricas como de régimen común.

En las elecciones europeas de 1999 la diferencia entre las fuerzas políticas estatales y las fuerzas políticas autonómicas es mucho más acentuada. También podemos establecer una relación directa entre los electores agrupados por comunidad autónoma y la dimensión organizativa de la formación política votada –autonómica, estatal o mixta (ambas). Las formaciones políticas no estatales obtienen la mayor parte de los votos de las comunidades autónomas históricas, mientras que las otras candidaturas tienen su electorado distribuido a lo largo del Estado español. La representatividad territorial de nuestros eurodiputados no se lograría, pues, a través del sistema electoral europeo, sino que los partidos políticos

organizados territorialmente trasladarían la diversidad territorial del electorado español al Parlamento Europeo. Esta reflexión nos conduce a las palabras de Vallés y Carreras (1977: 166): “La delimitación de los distritos puede, en ocasiones, ser objeto de manipulación si se hace no según el número de sus electores o habitantes, sino según la orientación política de los mismos. De esta forma, pueden revisarse los límites de una circunscripción con el fin de que queden dentro o fuera de la misma grupos de electores cuya orientación electoral es conocida o previsible”<sup>9</sup>.

**Tabla 11**  
**Procedencia territorial del apoyo electoral, elecciones europeas 1994**

Candidatura	Escaños obtenidos (%)	Votos obtenidos (% del total de votos emitidos)	Comunidades Autónomas (% votos que aporta cada Comunidad Autónoma)	Tipo CA: Histórica, Régimen común	N CCAA
PP PARTIDO POPULAR	28%	7.453.900 (40,12%)	1.Andalucía (16,83%) 2.Madrid (19,23%) 3.C.Valenciana (11,83%) 4.C.León (9,35%) 5.Galicia (8,51%) 6.Cataluña (6,35%) 7.R.Murcia (3,85%) 8.Canarias (3,55%)	3 CA Históricas 5 CA R.común	8
PSOE PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	22%	5.719.707 (30,79%)	1.Andalucía (25,86%) 2.Cataluña (12,61%) 3.C.Valenciana (10,64%) 4.Madrid (10,09%) 5.C.León (6,54%) 6.C.La Mancha (5,77%) 7.Galicia (5,04%)	3 CA Históricas 4 CA R.común	7
IU IZQUIERDA UNIDA	9%	2.497.671 (13,44%)	1.Andalucía (24,58%) 2.Madrid (18,84%) 3.Cataluña (11,36%) 4.C.Valenciana (11,11%) 5.C.León (5,70%) 6.Asturias (4,23%)	2 CA Históricas 4 CA R.común	6
CIU CONVERGÈNCIA i UNIÓ	3%	865.913 (4,66%)	1.Cataluña (93,15%)	1 CA Histórica	1
CN COALICIÓN NACIONALISTA (EAJ-NV, CC, UV, PAR, CG, UM)	2%	518.532 (2,79%)	1.Cataluña (98,31%)	1 CA Histórica 2 CA R.Común	3

Fuente: Ministerio español del Interior, <http://www.mir.es>. Elaboración propia

**Tabla 12**  
**Procedencia territorial del 75% de los votos (%), elecciones europeas 1999**

Candidatura	Escaños obtenidos (%)	Votos obtenidos (% del total de votos emitidos)	Comunidades Autónomas (% votos que aporta cada Comunidad Autónoma)	Tipo CA: Histórica, Régimen común	N CCAA
PP PARTIDO POPULAR	27%	8.410.993 (39,74%)	1.Andalucía (15,91%) 2.Madrid (15,20%) 3.C.Valenciana (12,84%) 4.C.León (9,36%) 5.Galicia (9,04%) 6.Cataluña (5,78%) 7.Aragón (3,28%) 8.R.Murcia (3,87%)	3 CA Históricas 5 CA R.común	8

PSOE- PARTIDO SOCIALISTA PROG OBRERO ESPAÑOL- PROGRESISTAS	24%	7.477.823 (35,33%)	1.Andalucía (21,52%) 2.Cataluña (13,33%) 3.Madrid (12,76%) 4.C.Valenciana (10,80%) 5.C.León (6,57%) 6.La Mancha (6,37%) 7.Galicia (4,81%)	2 CA Históricas 4 CA R.común	6	
IU- EUIA	IZQUIERDA UNIDA- ESQUERRA UNIDA I ALTERNATIVA	4%	1.221.566 (5,77%)	1.Andalucía (30,58%) 2.Madrid (17,05%) 3.C.Valenciana (10,70%) 4.C.León (5,98%) 5.Asturias (5,23%) 6.Cataluña (4,82%) 7.Melilla (4,09%)	1 CA Histórica 4 CA R.común	7
CIU	CONVERGÈNCIA i UNIÓ	3%	937.687 (4,43%)	1.Cataluña (82,00%)	1 CA Histórica	1
CE	COALICIÓN EUROPEA	2%	677.094 (3,2%)	1.Canarias (40,78%) 2.Andalucía (36,45%)	1 CA R.Común 1 CA Histórica	2
CN+EP	COALICION NACIONALISTA+ EUROPA DE LOS PUEBLOS	2%	613.968 (2,9%)	1.País Vasco (63,97%) 2.Cataluña (28,40%)	2 CA Históricas	2
BNG	BLOQUE NACIONALISTA GALEGO	1%	349.079 (1,65%)	1.Galicia (96,02%)	1 CA Histórica	1
EH	EUSKAL HERRITARROK	1%	306.923 (1,45%)	1.País Vasco (75,04%)	1 CA Histórica	1

Fuente: Ministerio español del Interior, <http://www.mir.es>. Elaboración propia

### ***Continuum territorial e ideológico***

Hemos visto como el tipo de candidaturas incide en los resultados electorales en función del ámbito organizativo de la formación política. Hemos constatado la preferencia por las coaliciones electorales de los partidos más pequeños de ámbito no estatal debido a las dificultades que tienen para obtener representación parlamentaria. Hemos llegado a la conclusión que estas alianzas electorales responden a criterios de maximización de beneficios electorales. Pero, ¿no puede ser que estas alianzas electorales se organicen en base a criterios ideológicos? Y, ¿si el nexo de unión entre los integrantes de una coalición electoral es la dimensión organizativa de la formación política? ¿Cuál es el nivel de homogeneidad entre los integrantes de la coalición electoral?

Al conocer el nivel homogeneidad y heterogeneidad de una coalición electoral podremos saber si la alianza electoral es completamente utilitarista o si sus socios tienen otros argumentos para unirse. Nuestro análisis, no obstante, se limita a la homogeneidad ideológica y territorial. Hablaremos de homogeneidad ideológica cuando todas las fuerzas políticas se ubiquen a la izquierda del eje ideológico o cuando todas las



fuerzas políticas se ubiquen a la derecha del eje ideológico. Sólo distinguimos entre izquierda y derecha para simplificar nuestro análisis, aunque únicamente sea por limitaciones de espacio. En cambio, nos referimos a homogeneidad o heterogeneidad territorial en función de la arena política de los integrantes de la formación política. Si todas las fuerzas políticas tienen como ámbito organizativo la autonomía, diremos que hay homogeneidad territorial. Igualmente cualificaremos tal alianza electoral como homogénea si todos sus integrantes tienen una dimensión de Estado. En el caso que entre los integrantes de la coalición electoral la homogeneidad sea tanto ideológico como territorial nos referiremos a la homogeneidad completa. Empecemos a estudiar el nivel de homogeneidad ideológica. Pero antes de continuar indicamos que en esta ocasión nos dedicaremos a todas las coaliciones electorales que se han presentado en las tres contiendas electorales de nuestro estudio (1989, 1994 y 1999), independientemente de si han obtenido representación en el Parlamento Europeo.

En las elecciones de 1989 la homogeneidad ideológica prima sobre la homogeneidad territorial (Tabla 12). Los criterios para organizar las alianzas electorales se basan principalmente en argumentos ideológicos. No obstante, el criterio territorial también es importante. El nivel de homogeneidad es, pues, relativamente alto. Por tanto, nuestra hipótesis inicial –estos partidos políticos de ámbito autonómico sólo tienen en cuenta la rentabilidad electoral para la formación de coaliciones electorales– quedaría en entredicho. Si bien es cierto que la circunscripción única se percibe como un obstáculo para obtener representación parlamentaria por parte de los partidos menores de ámbito no estatal, también es cierto que estas mismas formaciones políticas actúan en base a criterios ideológicos y territoriales.

**Tabla 13**  
**Homogeneidad territorial e ideológica, elecciones europeas 1989**

Coalición electoral	N Partidos integrantes	Homogeneidad territorial		Homogeneidad ideológica	
		si/no	Estado/ Autonomía	si/no	Izquierda/ derecha
BLOQUE NACIONALISTA GALEGO	2	Sí	Autonomía	Sí	Izquierda
C.PARTIDO SOCIALISTA					

DE LOS TRABAJADORES- PARTIDO DE LOS OBREROS REVOLUCIONARIOS DE ESPAÑA (PST-PORE)	2	Sí	Estado	Sí	Izquierda
FEDERACIÓN DE PARTIDOS REGIONALES	6	Sí	Autonomía	Sí	Derecha
PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA- PARTIT DELS COMUNISTES DE CATALUNYA	2	No	Ambas dimensiones	Sí	Izquierda
CONVERGENCIA i UNIÓ	2	Sí	Autonomía	Sí	Derecha
COALICIÓN NACIONALISTA	4	Sí	Autonomía	Sí	Derecha
LISTA VERDE	4	No	Ambas dimensiones	Sí	Izquierda
IZQUIERDA DE LOS PUEBLOS	8	Sí	Autonomía	No	Ambas dimensiones
IZQUIERDA UNIDA	6	No	Ambas dimensiones	Sí	Izquierda
POR LA EUROPA DE LOS PUEBLOS (EA,ERC, PNG-EJ)	3	Sí	Autonomía	Sí	Izquierda
ALIANZA POR LA REPÚBLICA	2	Sí	Estado	Sí	Izquierda
COALICIÓN SOCIALDEMÓCRATA	2	Sí	Autonomía	Sí	Izquierda

Fuente: Ministerio español del Interior, <http://www.mir.es>. Elaboración propia

La tabla 13 nos permite, así, ver como desde las primeras elecciones europeas las formaciones políticas no estatales buscan estrategias electorales para *saltar las fronteras* de la comunidad autónoma y ampliar el apoyo electoral a partir de tanto de criterios ideológicos como territoriales – éstos últimos han sido clasificados como comportamiento electoral racional (Olson, 2001). El índice de homogeneidad<sup>10</sup> ideológico alcanza el 0,91 en las elecciones de 1989, mientras que el índice de homogeneidad territorial es del 0,75 en estas mismas elecciones. Por tanto, la formación de las alianzas electorales también tiene otro *leitmotiv* más allá de los objetivos estrictamente electorales –obtener el máximo número de votos en los comicios.

El cálculo del índice de homogeneidad para las elecciones de 1994 (Tabla 14) nos vuelve a indicar que los lazos de unión entre los integrantes de las coaliciones electorales son tanto de carácter ideológico como de carácter territorial. No obstante, en esta ocasión se observa una mayor homogeneidad territorial que ideológica. El *continuum* ideológico de la coalición electoral no siempre se produce. De hecho, la homogeneidad ideológica se sitúa en el 0,72, mientras que la homogeneidad territorial alcanza el 0,81 (Gráfico 2). En cambio, una alianza electoral homogénea, tanto en términos ideológicos como territoriales, no es lo más habitual como sucede en las elecciones europeas de 1989. La homogeneidad

completa<sup>11</sup> es del 0,54 en 1994 frente al 0,58 de homogeneidad completa en 1989.

**Tabla 14**  
**Homogeneidad territorial e ideológica, elecciones europeas 1994**

Coalición electoral	N Partidos integrantes	Homogeneidad territorial		Homogeneidad ideológica	
		si/no	Estado/ Autonomía	si/no	Izquierda/ derecha
IZQUIERDA UNIDA-IC	2	NO	Ambas dimensiones	SÍ	Izquierda
COALICIÓN NACIONALISTA	6	SI	Autonomía	SÍ	Derecha
POR LA EUROPA DE LOS PUEBLOS	5	SÍ	Autonomía	SÍ	Izquierda
BLOQUE NACIONALISTA GALEGO	3	SÍ	Autonomía	NO	Ambas dimensiones
POR UN NUEVO PARTIDO SOCIALISTA	4	NO	Ambas dimensiones	SÍ	Izquierda
CONVERGENCIA i UNIO	4	SI	Autonomía	NO	Ambas dimensiones
FORO Y CDS	2	SI	Estado	SI	Derecha
COALICIÓN ANDALUCISTA- PODER ANDALUZ	2	SI	Autonomía	NO	Ambas dimensiones
ALTERNATIVA DEMÓCRATA NACIONAL	2	SI	Estado	SI	Izquierda
VERDES	2	SI	Autonomía	SI	Izquierda
GPOR-PST (LVS)	2	SI	Estado	SI	Izquierda

Fuente: Ministerio español del Interior, <http://www.mir.es>. Elaboración propia

En las elecciones de 1994 los incentivos para la organización de alianzas electorales, entonces, son sobre todo de tipo territorial con el objetivo de maximizar el apoyo electoral (Olson, 2001<sup>12</sup>). Es decir, los partidos políticos se unirían entre ellos en base a estrategias electorales definidas como medios para obtener votos (Downs, 2001).

En las elecciones europeas de 1999 (Tabla 15) el nivel de homogeneidad territorial es del 0,75, igual que el nivel de homogeneidad ideológica. Se observa que la heterogeneidad de las coaliciones electorales cada vez es mayor. Incluso el nivel de homogeneidad completa –territorial e ideológica conjuntamente– sólo alcanza el 0,50.

**Tabla 15**  
**Homogeneidad territorial e ideológica, elecciones europeas 1999**

Coalición electoral	N Partidos integrantes	Homogeneidad territorial		Homogeneidad ideológica	
		si/no	Estado/Autonomía	si/no	Izquierda/derecha
IU-ESQUERRA UNIDA I ALTERNATIVA	2	NO	Ambas dimensiones	SI	Izquierda
PSOE-PROGRESISTAS	2	SI	Estado	SI	Izquierda
COALICIÓN "UNIÓN DE REGIONES"	3	SI	Autonomía*	SI	Derecha
"COALICIÓN EUROPEA (CC-PA-UV-PAR)	4	SI	Autonomía	SI	Derecha
COALICIÓN ELECTORAL					

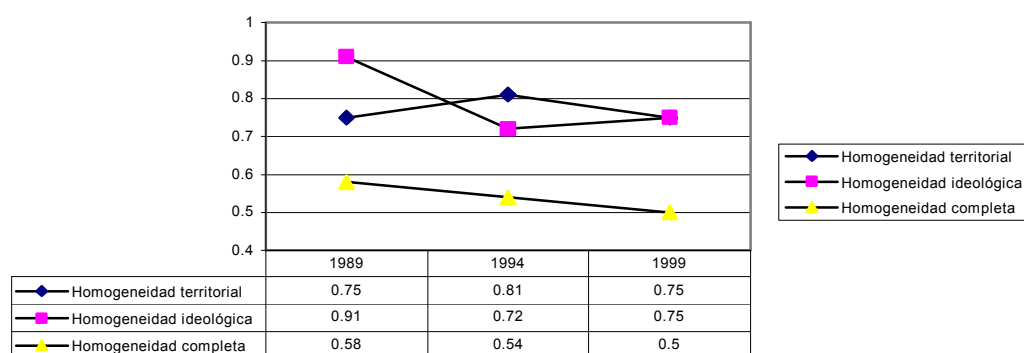
LOS VERDES-LA IZQUIERDA DE LOS PUEBLOS (VERDES)	5	NO	Ambas dimensiones	SI	Izquierda
CONVERGENCIA i UNIO	5	SI	Autonomía	NO	Ambas dimensiones
POR LA DEROGACIÓN DE MAASTRICHT	2	SI	Estado	SI	Izquierda
COALICIÓN NACIONALISTA+ EUROPA DE LOS PUEBLOS (EAJ-PNV, EA, ERC-EV,UM)	4	SI	Autonomía	NO	Ambas dimensiones

\*Coalición "Unión de Regiones" está integrada por dos partidos de ámbito autonómico y un partido de ámbito provincial. No obstante, esta formación política es definida como homogénea en términos territoriales ya que la unidad territorial de la provincia es menor que el estado.

Fuente: Ministerio español del Interior, <http://www.mir.es>. Elaboración propia

Por tanto, el nivel de homogeneidad de estas alianzas electorales tiende a disminuir, a pesar de que el número de coaliciones electorales aumenta continuamente. Como hemos explicado más arriba, el juego de alianzas electorales que se desarrolla a lo largo de estos años está en constante evolución y carece de estabilidad. No obstante, estas formaciones políticas establecen cada vez menos alianzas electorales a partir de criterios ideológicos y/o territoriales. Esta tendencia hacia la heterogeneidad reforzaría nuestra tesis sobre la adopción de estrategias electorales racionales que sólo buscan la maximización de votos. Los elementos de unión entre los partidos políticos se van reduciendo, aunque la formación de alianzas electorales se incrementa. El gráfico 2 muestra claramente la disminución del nivel de homogeneidad completa entre las formaciones políticas de las coaliciones electorales.

**Gráfico 2**  
**Evolución nivel de homogeneidad (1989-1999)**



Fuente: Ministerio español del Interior, <http://www.mir.es>. Elaboración propia

## Conclusiones

A lo largo de estas páginas hemos podido comprobar el impacto negativo de la normativa española para las elecciones europeas sobre los partidos de ámbito no estatal. El tamaño de la circunscripción, la magnitud electoral y una adaptación de la ley electoral española que tiene como objetivo evitar la fragmentación electoral y del sistema de partidos son los tres elementos que explican la sobrerrepresentación de los partidos de ámbito estatal y la infrarepresentación de las formaciones políticas no estatales. El análisis de las candidaturas ya nos permite distinguir entre coaliciones electorales y listas únicas en función del ámbito organizativo de la formación política. Los partidos políticos de ámbito estatal prefieren mayoritariamente las listas únicas que las otras formaciones políticas –bien sean no estatales bien sean una combinación de ambas dimensiones territoriales (mixta)– que optan sobre todo por las coaliciones electorales para participar en las elecciones.

Los resultados electorales nos señalan la desigualdad del valor del voto entre las fuerzas políticas estatales y aquellas autonómicas, que nos ayudan a entender el juego de alianzas electorales que se desarrolla entre las opciones políticas más pequeñas. En contra de lo establecido por la doctrina<sup>13</sup> y ahí radica el interés de estas coaliciones electorales, tales

partidos políticos no estatales actúan en base a criterios de economía de escala. El resultado son alianzas electorales sin ningún elemento en común más que la necesidad de unir votos para conseguir representación en el Parlamento Europeo. Por eso mismo, hemos decidido nombrar estas coaliciones como coaliciones estratégicas. De hecho, una vez en el escenario parlamentario es común que los socios electorales que definieron una estrategia electoral conjunta se separen y actúen independientemente. El proceso de rotación de los europarlamentarios de Coalición Europea o de Coalición Nacionalista+Europa de los Pueblos durante la quinta legislatura corroboran nuestra hipótesis inicial. No hay una continuidad de la alianza electoral en el Parlamento Europeo. Esta unión política que precede a las elecciones debemos, entonces, entenderla desde el racionalismo político, o sea, desde la maximización del beneficio que en este caso es el apoyo electoral.

Pero este comportamiento electoral de los partidos políticos no estatales no es sólo responsabilidad de los mismos, sino que es el resultado de una normativa electoral que no ha tenido en cuenta uno de los dos *cleavages* sobre los que se organiza la estructura política de la competencia: el eje territorial Estado-autonomía. Los tres elementos nuevos que se introducen para adaptar la ley electoral española a las elecciones europeas sólo persiguen la proporcionalidad política –una relación equitativa entre votos y escaños. Además, el método d’escrutinio D’Hondt combinado con una circunscripción única –el Estado– y una magnitud electoral pequeña –64 diputados– no favorece a los partidos pequeños, sino que los penaliza. Por tanto, los efectos de la eliminación del umbral electoral de 3% que determina la asignación de escaños durante las elecciones generales es bastante limitado.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que la ley electoral española tiene como objetivo la gobernabilidad y la estabilidad, evitando al máximo la fragmentación política. La ley electoral española ya tenía como propósito limitar la participación de los partidos no estatales en el poder legislativo al mismo tiempo que pretendía favorecer a dos grandes partidos políticos que pudieran gobernar sin necesidad del apoyo político de fuerzas

políticas menores y representativas de minorías ciudadanas. Si a esta información añadimos los efectos negativos que produce la combinación del método de escrutinio D'Hondt con una circunscripción única –el Estado– y una magnitud electoral pequeña –64 diputados– sobre los partidos pequeños, es predecible que los partidos de ámbito no estatal resulten infrarepresentados en las elecciones europeas. Los “correctivos” incluidos en la norma electoral no anulan los objetivos de la ley electoral española –gobernabilidad y estabilidad–, sino que los refuerza porque reduce la capacidad de acción política de los partidos no estatales.

Además, hay que tener en cuenta que en las elecciones europeas de manera excepcional existe la posibilidad de elaborar listas a la carta. Así, las formaciones políticas de ámbito no estatal pueden solicitar a la Junta Electoral Central que sus papeletas sólo sean distribuidas dentro del ámbito territorial organizativo de las mismos partidos, siempre que se renuncie a obtener votos del resto del territorio del estado. Las formaciones políticas también pueden participar en las elecciones con una candidatura que abarque todo el territorio del Estado. Luego, estas fuerzas políticas de ámbito estatal pueden presentar listas específicas en sus respectivos ámbitos territoriales, sin que ello incida en la distribución de escaños de acuerdo con el orden de la candidatura. Por ejemplo, el Partido Socialista Obrero Español en Cataluña se presenta bajo las siglas del Partit dels Socialistes de Catalunya-Partido Socialista Obrero Español. Esta excepcionalidad de las elecciones europeas nos indicaría, pues, que los redactores del Título VI de la LOREG (art. 210/227) sobre las elecciones europeas eran, de alguna manera, conscientes de los efectos negativos de la misma sobre los partidos políticos no estatales. ¿A qué se debe esta excepcionalidad?

La estabilidad gubernamental de la Unión Europea tampoco recae en el Parlamento Europeo, quien no tiene potestad ni para elegir directamente el ejecutivo europeo. Si bien es cierto que el proyecto de Convención Europea señala que será el Parlamento Europeo quien elija al presidente de la Comisión Europea, también es verdadero que el poder ejecutivo está repartido entre dos instituciones: el Consejo de Ministros y la Comisión

Europea. En fin, elaborar una normativa electoral sobre la base del principio de la estabilidad y la gobernabilidad no tiene sentido alguno para unas elecciones europeas por la misma naturaleza del Parlamento Europeo así como de la Unión Europea.

Las elecciones europeas son el mecanismo a través del cuál los ciudadanos pueden expresarse ante las instituciones europeas. Los eurodiputados no son más que los portavoces de los ciudadanos, a quienes representan dentro del organigrama institucional europeo. El Parlamento Europeo es la única institución europea elegida directamente por los ciudadanos. Esto quiere decir que sus representantes deben ser un reflejo de los mismos ciudadanos europeos. La función representativa del Parlamento Europeo requiere que la normativa española de las elecciones europeas asuma, entonces, como principio la representatividad territorial, sobre todo cuando hay minorías de votantes concentrados territorialmente con una orientación política determinada. La política europea elaborada por los españoles debe ser un reflejo de la complejidad y pluralidad de la política española, puesto que no es más que una exportación de la misma a Bruselas. ¿A través de nuestra participación en las elecciones europeas qué buscamos? ¿La gobernabilidad de la Unión Europea o nuestra representación política delante de las instituciones europeas? ¿No es cierto que la elección por sufragio universal y directo de los miembros del Parlamento Europeo por los ciudadanos europeos tiene como propósito la representación de los ciudadanos europeos y el acercamiento de la Unión Europea a la ciudadanía? ¿Por qué no se tiene en cuenta la función del Parlamento Europeo en la adaptación de la ley electoral española a las elecciones europeas?

El sistema electoral europeo debe, así, asumir como objetivos tanto el principio de representatividad política como el principio de proporcionalidad política. La búsqueda de una relación equitativa entre votos y escaños no significa dejar en un segundo plano la búsqueda de una relación igualitaria entre votos y territorio por la misma naturaleza de la Unión Europea, que respeta en todo momento la organización territorial de sus estados miembros. El proceso político de integración europea se construye sobre la



diversidad territorial de sus estados miembros. No se pretende evitar el proceso de descentralización política de algunos estados miembros, sino que éste se refuerza en todos ellos a través de la aplicación del principio de subsidiariedad introducido con el Tratado de Maastricht. Los efectos negativos de la normativa electoral española para las elecciones europeas sobre los partidos de ámbito no estatal se podría evitar si se elaborara una nueva ley electoral en base a la función real del Parlamento Europeo en la Unión Europea –cámara de representación de los ciudadanos cuya capacidad de legislación es limitada.

## Anexo I

**Tabla 16**  
**Elecciones europeas de 1989 en España\***

	Candidatura	Votos	% Válidos	Diputados
PSOE	PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	6.275.552	39,57	27
PP	PARTIDO POPULAR	3.395.015	21,41	15
CDS	CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL	1.133.429	7,15	5
IU	IZQUIERDA UNIDA	961.742	6,06	4
CIU	COALICIÓN ELECTORAL CONVERGÈNCIA i UNIÓ	666.602	4,2	2
RUIZ-MATEOS	AGRUPACIÓN DE ELECTORES JOSÉ MARÍA RUIZ MATEOS	608.560	3,84	2
CN	COALICIÓN NACIONALISTA	303.038	1,91	1
PA	PARTIDO ANDALUCISTA	295.047	1,86	1
IP	IZQUIERDA DE LOS PUEBLOS	290.286	1,83	1
HB	HERRI BATASUNA	269.094	1,7	1
P.E.P.	POR LA EUROPA DE LOS PUEBLOS	238.909	1,51	1
PTE-UC	P. DE LOS TRABAJADORES DE ESPAÑA-UNIDAD COMUNISTA	197.095	1,24	0
LV	LISTA VERDE (ADHERIDA A LOS VERDES EUROPEOS)	164.524	1,04	0
LVE	LOS VERDES ECOLOGISTAS	161.903	1,02	0
FPR	FEDERACIÓN DE PARTIDOS REGIONALES	151.835	0,96	0
PCPE-PCC	PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA-P.C.C.	79.970	0,5	0
FN	FRENTE NACIONAL	60.672	0,38	0
VERDE	PARTIDO VERDE (VÉRTICE ESP. REIV. DESR. ECOLOGICO)	58.686	0,37	0
CSD	COALICIÓN SOCIALDEMÓCRATA	52.577	0,33	0
AV-MEC	ALTERNATIVA VERDA-MOVIMENT ECOLOGISTA DE CATALUNYA	47.250	0,3	0
BNG	BLOQUE NACIONALISTA GALEGO	46.052	0,29	0
PST-PORE	P. SOCIALISTA TRABAJADORES-P. OBREROS REVOL ESPAÑA	38.683	0,24	0
EPV	AGRUPACIÓN DE ELECTORES "EUROPA POR LA VIDA"	30.252	0,19	0
FE-JONS	FALANGE ESPAÑOLA DE LAS J.O.N.S.	24.340	0,15	0
C.LL.	CATALUNYA LLIURE	19.774	0,12	0
PH	PARTIDO HUMANISTA	19.356	0,12	0
AR	ALIANZA POR LA REPUBLICA	17.189	0,11	0
UNA	UNIDA NACIONALISTA ASTURIANA	13.165	0,08	0
PED	UNIDAD CENTRISTA-P.E.D.	10.392	0,07	0
LA	PARTIDO LIBERACIÓN ANDALUZA	9.421	0,06	0
IDE	INICIATIVA PARA UNA DEMOCRACIA EUROPEA	8.789	0,06	0
P.CAR.	PARTIDO CARLISTA	8.477	0,05	0

\*En las siguientes tablas sobre resultados electorales en las contiendas electorales europeas de 1989, 1994 y 1999 no aparecen las candidaturas que obtuvieron un cero por ciento de los votos (0%) como es el caso de la candidatura B.A.C.T.E.R.I.A. en 1989.

Fuente: Ministerio español del Interior, <http://www.mir.es>

**Tabla 17**  
**Elecciones europeas de 1994 en España**

	Candidatura	Votos	% Válidos	Diputados
PP	PARTIDO POPULAR	7.453.900	40,12	28
PSOE	PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	5.719.707	30,79	22
IU	IZQUIERDA UNIDA	2.497.671	13,44	9
CIU	CONVERGENCIA i UNIÓ	865.913	4,66	3
CN	COALICIÓN NACIONALISTA (EAJ-PNV,CC,UV,PAR,CG,UM)	518.532	2,79	2
PEP	POR LA EUROPA DE LOS PUEBLOS-EA,ERC,ACC,ENE,TC,PNC	239.339	1,29	0
FORO Y CDS	COALICIÓN FORO Y CDS	183.418	0,99	0
HB	HERRI BATASUNA	180.324	0,97	0
PA-PAP	COALICIÓN ANDALUCISTA PODER ANDALUZ	140.445	0,76	0
BNG	BLOQUE NACIONALISTA GALEGO	139.221	0,75	0
GV	GRUPO VERDE	109.567	0,59	0
RUIZ-MATEOS	AGRUPACIÓN DE ELECTORES JOSÉ MARÍA RUIZ-MATEOS	82.410	0,44	0
CEC	ELS VERDS (CONFEDERACIÓ ECOLOGISTA DE CATALUNYA)	42.237	0,23	0
PCPE	PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA	29.692	0,16	0
CPNT	CAZA, PESCA, NATURALEZA Y TRADICIONES	29.025	0,16	0
POR	PARTIDO OBRERO REVOLUCIONARIO	16.144	0,09	0
PAS	PARTIU ASTURIANISTA	14.846	0,08	0
EU	PARTIDO REGIONALISTA EXTREMADURA UNIDA	13.580	0,07	0
FE-JONS	FALANGE ESPAÑOLA DE LAS J.O.N.S	11.733	0,06	0
URCL	UNIDAD REGIONALISTA DE CASTILLA Y LEÓN	10.019	0,05	0
PLN	PARTIDO DE LA LEY NATURAL	7.845	0,04	0
PH	PARTIDO HUMANISTA	7.499	0,04	0
CNPS	COALICIÓN POR UN NUEVO PARTIDO SOCIALISTA	7.349	0,04	0
PREPAL	PARTIDO REGIONALISTA DEL PAÍS LEONES	6.197	0,03	0
FEI	FALANGE ESPAÑOLA INDEPENDIENTE	5.602	0,03	0
CTC	COMUNIÓN TRADICIONALISTA CARLISTA	5.226	0,03	0
JYB	PARTIDO JUSTICIA Y BIENESTAR	4.992	0,03	0
PREX	PARTIDO REGIONALISTA EXTREMEÑO	4.836	0,03	0
ADN	ALTERNATIVA DEMÓCRATA NACIONAL	4.689	0,03	0
PCAR	PARTIDO CARLISTA	4.640	0,02	0
AG	ALTERNATIVA GALEGA	4.431	0,02	0
GPOR-PST	COALICIÓN GPOR-PST (LVS)	3.765	0,02	0

Fuente: Ministerio español del Interior, <http://www.mir.es>

**Tabla 18**  
**Elecciones europeas de 1999 en España**

	Candidatura	Votos	% Válidos	Diputados
PP	PARTIDO POPULAR	8.410.993	39,74	27
PSOE-PROG.	PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL - PROGRESISTAS	7.477.823	35,33	24
IU-EUIA	IZQUIERDA UNIDA -ESQUERRA UNIDA I ALTERNATIVA	1.221.566	5,77	4
CIU	CONVERGENCIA I UNIÓ	937.687	4,43	3
CE	COALICIÓN EUROPEA	677.094	3,2	2
CN+EP	COALICIÓN NACIONALISTA+EUROPA DE LOS PUEBLOS	613.968	2,9	2
BNG	BLOQUE NACIONALISTA GALEGO	349.079	1,65	1
EH	EUSKAL HERRITARROK	306.923	1,45	1
VERDES	C.ELECTORAL LOS VERDES-IZQUIERDAS DE LOS PUEBLOS	300.874	1,42	0
LV-GV	LOS VERDES-GRUPO VERDE	138.835	0,66	0
UC-CDS	UNIÓN CENTRISTA-CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL	38.911	0,18	0
UPL	UNIÓN DEL PUEBLO LEONES	33.604	0,16	0
COFEM-FEMEK	CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES FEMINISTAS	28.901	0,14	0
PCPE	PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA	26.189	0,12	0
URAS	UNIÓN RENOVADORA ASTURIANA	22.400	0,11	0
INDEP	PARTIT PER LA INDEPENDÈNCIA	17.544	0,08	0
PADE	PARTIDO DEMÓCRATA ESPAÑOL	16.001	0,08	0
EU	EXTREMADURA UNIDA	15.716	0,07	0
PAS	PARTIU ASTURIANISTA	15.299	0,07	0
FEI	FALANGE ESPAÑOLA INDEPENDIENTE	13.940	0,07	0
TC-PNC	TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO	13.267	0,06	0
AUN	ALIANZA POR LA UNIDAD NACIONAL	12.486	0,06	0
PH	PARTIDO HUMANISTA	12.415	0,06	0
FE	LA FALANGE	10.792	0,05	0
SIEX	SOCIALISTAS INDEPENDIENTES DE EXTREMADURA	10.040	0,05	0
URCL	UNIDAD REGIONALISTA DE CASTILLA Y LEÓN	9.950	0,05	0
A	ASAMBLEA DE ANDALUCÍA	8.750	0,04	0
PLN	PARTIDO DE LA LEY NATURAL	8.671	0,04	0
PAE-I	PART. AUTÓNOMOS DE ESPAÑA Y AGS. INDS. ESPAÑOLAS	8.394	0,04	0
ACV	ALTERNATIVA COMUNIDAD VALENCIANA	8.073	0,04	0
DN	DEMOCRACIA NACIONAL	8.053	0,04	0
AA	ANDECHA ASTUR	7.321	0,03	0
UDR	COALICIÓN UNIÓN DE REGIONES	7.251	0,03	0
PREX-CREX	COALICIÓN EXTREMEÑA PREX-CREX	7.230	0,03	0
PREPAL	SALAMANCA, ZAMORA, LEÓN PREPAL	6.977	0,03	0
DM	C. POR LA DEROGACIÓN DEL TRATADO DE MAASTRICH	5.664	0,03	0

Fuente: Ministerio español del Interior, <http://www.mir.es>

## Notas

Este artículo forma parte del Proyecto Europeo de Investigación EUROPUB-*Observatory of the European Public Space* (n. HPSE-CT-2001-00069, V Programa Marco), que tiene como objetivo evaluar el funcionamiento de la democracia europea. El artículo se ha realizado bajo la supervisión de la coordinadora española, Dra. Soledad García de la Universidad de Barcelona, y la coordinadora Europea Dra. Liana Giorgi de *Interdisciplinary Centre for Comparative Research in Social Sciences* de Viena (<http://www.iccr-international.org/europub>). Un artículo que se ha enriquecido tras las lecturas y análisis de la Dra. Montserrat Baras, de la Universitat Autònoma de Barcelona, del Dr. Jordi Matas, de la Universitat de Barcelona, y del Dr. Josep Maria Reniu. Sin sus comentarios difícilmente se hubiese llegado al resultado final.

1. Algunos de estos estudios han estado elaborados por Capo (1986); Carreras y otros (1993); Colomer (1995); Colomer y Martínez (1995); Colomer (1995); Marquez Cruz (2000); Matas (1995, 1999, 2000); Molins (1989); Montabes (2000); Reniu (2001, 2002a, 2002b, 2003a, 2003b); Robles (1999, 2000).
2. Definimos *coalición electoral* como la alianza política que se establece entre dos o más partidos políticos antes de las elecciones en base a criterios diversos (ideológicos, maximización votos, etc.).
3. Las elecciones que inician la segunda legislatura se celebraron en 1985 cuando España aún no era un Estado miembro de las Comunidades Europeas.
4. “Se denomina circunscripción o distrito electoral al conjunto de electores – generalmente, agrupados con base territorial– a partir de cuyos votos se procede a la distribución de los escaños parlamentarios. Describiendo el distrito como conjunto de electores, queremos evitar la identificación inmediata entre distrito y territorio, puesto que es posible señalar un conjunto de electores con derecho a elegir una determinada cantidad de diputados, sin que su vínculo común sea el derecho de la residencia en una misma área” (Carreras; Vallés, 1977: 85).
5. Definimos magnitud electoral como el número de representantes que se eligen en una circunscripción. El cálculo de la magnitud electoral es el número total de escaños dividido entre el número total de circunscripciones. Se supone que el nivel de proporcionalidad crece cuando la magnitud (número de representantes por circunscripción) se incrementa (Rae; Ramírez, 1993).
6. El carácter bipolar del sistema electoral tanto para las elecciones europeas como para las elecciones generales es muy acusado en España. El cálculo del número efectivo de partidos parlamentarios (NEPP) nos muestra claramente esta tendencia hacia el bipartidismo (Tabla 1).

El índice NEPP de Taagepera y Shugart (1989) se obtiene al dividir 1 entre el sumatorio de los porcentajes de escaños de cada candidatura electoral elevado al cuadrado. Los datos obtenidos nos estarían indicando que el número de partidos políticos en España no llegarían a ser tres. Es decir, el NEPP nos estaría señalando que en España el sistema de partidos es bipolar, a pesar que la normativa electoral se refiera a un sistema multipartidista. Como veremos más adelante básicamente dos elementos acaban determinando esta evolución del sistema de partidos políticos españoles en la arena política europea.

7. Como se ha indicado al principio, las elecciones europeas todavía responden a las normativas electorales de cada Estado miembro debido a la falta de un reglamento europeo uniforme para toda la UE (Crespo y García, 2001; Elizalde, 1989; Munich Gasa, 1989).
8. Entrevista realizada a un miembro de la dirección de Esquerra Republicana de Cataluña en marzo del 2003. Debido a razones metodológicas esta entrevista la hemos identificado como 145.03.2003.
9. En el texto original no existe el subrayado.
10. El nivel de homogeneidad se calcula al dividir el número de coaliciones electorales homogéneas entre el número total de coaliciones electorales. El valor se sitúa entre el "0" y el "1" si son valores absolutos o "0" y "100" si trabajamos con porcentajes."0" nos indica que el nivel de homogeneidad es muy bajo, mientras que "1" significa que existe una homogeneidad plena entre los integrantes de la alianza electoral.
11. La homogeneidad completa se refiere al porcentaje de coaliciones electorales que son homogéneas tanto en términos ideológicos como territoriales. El cálculo se realiza al dividir el número de coaliciones electorales homogéneas, tanto en términos ideológicos como territoriales, entre el número total de coaliciones electorales. El valor se sitúa entre el "0" y el "1" si son valores absolutos o "0" y "100" si trabajamos con porcentajes."0" nos indica que el nivel de homogeneidad es muy bajo, mientras que "1" significa que existe una homogeneidad plena entre los integrantes de la alianza electoral.
12. "( ) los grupos que tengan acceso a incentivos selectivos probablemente actuarán con mayor frecuencia de manera colectiva para obtener bienes colectivos que los grupos que no disponen de tales incentivos. Además, es más probable que los grupos más reducidos emprendan una acción colectiva, en comparación con los grupos más numerosos" (Olson, M., 2001, p. 219).
13. "( ) Evidentemente, la formación de coaliciones está mucho más condicionada por el impacto de factores históricos, estructurales, institucionales que otro tipo de actuaciones individualizadas de los partidos y grupos políticos" (Robles, A., 2000, p. 37).

## Bibliografía

- ANDUIZA, E.; MÉNDEZ, M.: "Elecciones y comportamiento electoral" en ALCÁNTARA, A.; MARTÍNEZ, A. (eds.): *Política y Gobierno en España*. Valencia, Tirant lo Blanc, 2001, p. 343-378.
- BARAS, M.: "Las élites políticas" en ALCÁNTARA, A.; MARTÍNEZ, A. (eds.): *Política y Gobierno en España*. Valencia, Tirant lo Blanc, 2001, p. 423-447.
- BARAS, M.; BOTELLA, J.: *El sistema electoral*. Madrid, 1996.
- BEALEY, F.: *Diccionario de Ciencia Política*. Madrid, Ed. Istmo, 2003.
- CAPO, J.: "Party coalitions in the first democratic period in Spain, 1977-1982" en PRIDHAM, J. (ed.): *Coalitional behaviour in theory and practice: an inductive model for Western Europe*. Cambridge, Cambridge University Press, 1986.
- CARRERAS, F.; VALLÉS, J.M.: *Las elecciones*. Madrid, Ed. Blume, 1977.
- CARRERAS, F.; GARCÍA JURADO, I.; PACIOS, M.A.: "Estudio coalicional de los parlamentos autonómicos españoles de régimen común", *Revista de Estudios Políticos*, 82, 1993, p. 59-176.
- COLOMER, J.M<sup>a</sup>: "The advantages of Minimal Winning Coalitions", *Public Choice*, 83, 1995, p. 3-4.
- COLOMER, J.M<sup>a</sup>; MARTÍNEZ, F.: "The paradox of coalition trading", *Journal of Theoretical Parties*, 7: 1, 1995, p. 41-63.
- CRESPO, I.; GARCÍA, F.: "El sistema electoral" en ALCÁNTARA, A.; MARTÍNEZ, A. (eds.): *Política y Gobierno en España*. Valencia, Tirant lo Blanc, 2001, p. 303-341.
- DE WINTER, L.: *The impact of European integration on ethnoregionalist parties*. Barcelona: Institut de Ciències Polítiques i Socials, WP 195/01, 2001.
- DELGADO, I.: "Partidos y sistema de partidos, 1977-2000", en ALCÁNTARA, A.; MARTÍNEZ, A. (eds.): *Política y Gobierno en España*. Valencia, Tirant lo Blanc, 2001, p. 381-422.
- DOWNS, A.: "Teoría económica de la acción política en una democracia" en BATLLE, A. (ed.): *Diez textos básicos de Ciencia Política*. Madrid, Ariel, 2001, p. 93-111.
- ELIZALDE, J.: "El régimen electoral del Parlamento Europeo: ¿quiebra en la primacía del derecho comunitario?", *Revista de Instituciones Europeas*, 16: 3, 1989, p. 809-836.
- FOSSAS, E.: *Asymmetry and plurinationality in Spain*. Barcelona, Institut Ciències Polítiques i Socials, WP 167/99, 1999.
- FUSI, J.P.: "España: el fin del siglo XX", *Claves de Razón Práctica*, 87, 1998, p. 2-

9.

- GALLAGHER, M.: "Proportionality, disproportionality and electoral systems", *Electoral Studies*, 10, 1991, p. 33-51.
- Guía del Parlamento Europeo. Diputados Españoles. V Legislatura (1999-2004)*. Madrid, Parlamento Europeo-Oficina en España, 2002.
- IGLESIAS, M.A.: *Ermua, cuatro días de julio*. Madrid, El País-Aguilar, 1997.
- Legislación Electoral*. Madrid, Ed. Civitas, 1989.
- Leyes reguladoras de las elecciones al Parlamento Europeo. Elecciones de junio de 1999*. Bruselas, Dirección General de Información y Relaciones Públicas, Parlamento Europeo, 1999.
- LIJPHART, A.: *Sistemas electorales y sistemas de partidos. Un estudio de veintisiete democracias, 1945-1990*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1995.
- LINZ, J.J.; MONTERO, J.R. (eds.): *Crisis y Cambio: Electores y Partidos en la España de los Años Ochenta*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1986.
- LINZ, J.J.; MONTERO, J.R.: *The party systems of Spain: old cleavages and new challenges*. Madrid, Instituto Juan March de Estudios e Investigaciones, WP 1999/138, 1999.
- MALEFAKIS, E.: *Southern Europe in the 19<sup>th</sup> & 20<sup>th</sup> centuries: an historical overview*. Madrid, Instituto Juan March de Estudios e Investigaciones, WP 1992/35, 1992.
- MÁRQUEZ CRUZ, G.: "Los gobiernos de coalición en Galicia" en MATAS, J. (ed.): *Coaliciones políticas y gobernabilidad*. Barcelona, Institut de Ciències Polítiques i Socials, 2000.
- MATAS, J.: "Los efectos del gobierno de coalición en la administración de Cataluña", *Inguruak*, 13, 1995, p. 123-138.
- MATAS, J.: *Majorities, oposició i coalicions*. Barcelona, Institut de Ciències Polítiques i Socials, WP 166/99, 1999.
- MATAS, J. (ed.): *Coaliciones políticas y gobernabilidad*. Barcelona, Institut de Ciències Polítiques i Socials, 2000.
- MOLAS, I.; BARTOMEUS, O.: *Estructura de la competencia política en España (1986-2000)*. Barcelona, Institut de Ciències Polítiques i Socials, WP 196/01, 2001.
- MOLINS, J.M<sup>a</sup>: "Les coalicions electorals a les eleccions al Parlament Europeu de 1987", *Revista de Catalunya*, 31, 1989, p. 61-71.
- MONTABES, J.: "La coalición de gobierno en Andalucía: elementos institucionales y práctica política" en MATAS, J. (ed.): *Coaliciones políticas y gobernabilidad*. Barcelona, Institut de Ciències Polítiques i Socials, 2000.



- MONTERO, J.R.: "Sobre las preferencias electorales en España: fragmentación y polarización (1977-1993)" en DEL CASTILLO, P.: *Comportamiento político y electoral*. Madrid, Centros de Investigaciones Sociológicas, 1995, p. 51-124.
- MONTERO, J.R.: "El debate sobre el sistema electoral: Rendimientos, criterios y propuestas de reforma", *Revista de Estudios Políticos*, 95, 1997, p. 9-46.
- MONTERO, J.R.: *Stabilising the democratic order: electoral behaviour in Spain*. Madrid, Instituto Juan March de Estudios e Investigaciones, WP 1998/123, 1998.
- MONTERO, J.R.; LLERA, F.; TORCAL, M.: "Sistemas electorales en España: una recapitulación", *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 58, 1992, p. 7-56.
- MONTERO, J.R.; TORCAL, M.: "Las Comunidades Autónomas como 'arenas' de competición electoral", *Política y Sociedad*, 8, 1991, p. 101-112.
- MORAL, F.: *Identidad regional y nacionalismo en el Estado de las autonomías*. Madrid, CIS, 1998.
- MUNICH GASA, H.: "Hacia un procedimiento electoral uniforme para las elecciones al Parlamento Europeo", *Afers Internacionals*, n. 17, Barcelona, 1989.
- NIEDERMAYER, O.: "The 1989 European Elections: Campaigns and Results", *European Journal of Political Research*, 19:1, 1991, p. 3-16.
- NORRIS, P.: "Second-order elections revisited", *European Journal of Political Research*, 31, 1997, p. 109-124.
- OLSON, M.: "La lógica de la acción colectiva" en BATLLE, A. (ed.): *Diez textos básicos de Ciencia Política*. Madrid, Ariel, 2001, p. 203-220.
- POWELL, C.: *España en la democracia, 1975-2000*. Madrid, Plaza & Janés, 2001.
- PREGO, V.: *Presidentes. Veinticinco años de historia narrada por los cuatro jefes de Gobierno de la democracia*. Barcelona, Plaza & Janés, 2000.
- Proyecto de Tratado por el que se instituye una Constitución Europea*. Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2003.
- RAE, D.; RAMÍREZ, V.: *El sistema electoral español*. Madrid, McGraw-Hill, 1993.
- REIF, J.; SCHMITT, H.: "Nine second Order Elections- a Conceptual Framework Analysis of European Results", *European Journal of Political Research*, 8: 1, 1980, p. 3-44.
- RENIU, J.Mª: "¿Merece la pena coaligarse? La formación de gobiernos minoritarios en España, 1977-1996", *Revista Española de Ciencia Política*, 2: 5, 2001, p. 111-142.
- RENIU, J.Mª: *La formación de gobiernos minoritarios en España, 1977-1996*. Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 2002a.

- RENIU, J.M<sup>a</sup>: *Las teorías de las coaliciones políticas revisadas: la formación de gobiernos minoritarios en España, 1977-1996*. Barcelona, Universitat de Barcelona, 2002b.
- RENIU, J.M<sup>a</sup>: "Coaliciones electorales" en REYES, R. (ed.): *Diccionario Crítico de Ciencias Sociales*. 2003a; [http://www.ucm.es/info/eurotheo/diccionario/c/coaliciones\\_electorales.htm](http://www.ucm.es/info/eurotheo/diccionario/c/coaliciones_electorales.htm)
- RENIU, J.M<sup>a</sup>: *Web Coaliciones Políticas*. Universitat de Barcelona, 2003b; <http://www.ub.es/>
- Resultados y elegidos. Elecciones PE-Junio 1999*. Bruselas, Parlamento Europeo, Dirección General de Información y Relaciones Públicas, 1999.
- ROBLES, A.: "Coaliciones políticas y sistema democrático", *Revista de Estudios Políticos*, 105, 1999, p. 279-294.
- ROBLES, A.: "El estudio de las coaliciones políticas" en MATAS, J. (ed.): *Coaliciones políticas y gobernabilidad*. Barcelona, Institut de Ciències Polítiques i Socials, 2000, p. 23-57.
- RUIZ, D.: *La España democrática (1975-2000)*. Madrid, Síntesis, 2003.
- SANTAMARÍA, J.; RENIU, J.M<sup>a</sup>; COBOS SAMPEDRO, V.: "Los debates sobre el procedimiento electoral uniforme y las características diferenciales de las elecciones europeas", *Revista de Estudios Políticos*, 90, Madrid, 1995, p. 11-43.
- SANTAOLALLA LÓPEZ, F.: *Elecciones en España del Parlamento Europeo*. Madrid, Ed. Civitas, 1987.
- SANI, G.; GUNTHER, R.: "¿Qué hubiera pasado si ...?: El impacto de la normativa electoral" en LINZ, J.J.; MONTERO, J.R. (eds.): *Crisis y Cambio: Electores y Partidos en la España de los Años Ochenta*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1986, p. 125-154.
- TAAGEPERA, R.; SHUGART, M.S.: *Seats and votes. The effects and determinants of electoral systems*. New Haven, Yale University, 1989.
- TUSELL, J.: *Historia de España en el siglo XX. IV. La transición democrática y el gobierno socialista*. Taurus, 1999.
- TUSELL, J. (ed.): *El gobierno de Aznar. Balance de una gestión, 1996-2000*. Barcelona, Crítica, 2000.
- Una Asamblea en pleno desarrollo. Parlamento Europeo. 1952-1988*. Luxemburgo, Dirección General de Estudios-Parlamento Europeo, 1988.